



---

## Sumario

---

### II. Autoridades y Personal

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

#### Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 2 de junio de 2006, de la Directora, por la que se disponen nombramientos como personal estatutario fijo y adjudicación de plazas, derivados del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Fisioterapeutas, adscritas a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.

Página 11760

*Oposiciones y concursos*

#### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (I.C.I.A.).- Resolución de 7 de junio de 2006, del Presidente, por la que se anuncia convocatoria para la selección de un Peón Boyero para su contratación laboral temporal y para la constitución de una lista de reserva para la isla de La Palma.

Página 11764

### III. Otras Resoluciones

#### Presidencia del Gobierno

Comisionado de Acción Exterior.- Resolución de 28 de abril de 2006, por la que se acuerda la concesión de ayudas económicas destinadas a emigrantes canarios retornados.

Página 11769

Comisionado de Acción Exterior.- Resolución de 25 de mayo de 2006, por la que se acuerda la concesión de ayudas económicas destinadas a emigrantes canarios retornados.

Página 11773

#### Consejería de Presidencia y Justicia

Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.).- Resolución de 6 de junio de 2006, del Director, por la que se convocan actividades formativas en materia de Prevención de Riesgos Laborales, en la modalidad de formación presencial, dirigidos al personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco del IV Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, incluidos en su programa de actividades para el año 2006.

Página 11777

**Consejería de Economía y Hacienda**

Orden de 1 de junio de 2006, por la que se resuelve la convocatoria de becas destinadas a realizar estudios de postgrado sobre la integración europea en los campos jurídico, económico y administrativo durante el curso académico 2006/2007.

Página 11785

**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Orden de 7 de junio de 2006, por la que se regulan las subvenciones previstas en el Real Decreto 1.200/2005, de 10 de octubre, que establece las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas al sector equino.

Página 11787

**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Decreto 81/2006, de 13 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento "El Inmueble de la calle León y Castillo, 12, denominado El Mercadillo", en el término municipal de Arrecife, isla de Lanzarote, delimitando su entorno de protección.

Página 11800

Dirección General de Deportes.- Resolución de 8 de mayo de 2006, por la que se nombra la Comisión Gestora de la Federación Canaria de Caza y se dictan las normas de constitución y funcionamiento de la misma.

Página 11805

**IV.****Anuncios***Anuncios de contratación***Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 8 de mayo de 2006, del Secretario, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la ejecución de las obras de urbanización exterior y circundante al grupo de 22 viviendas de protección oficial, promoción pública, sitas en El Cardonal, Cruz de Pineda, término municipal de Arucas (Gran Canaria).- Expte. GC-24/98.

Página 11807

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 17 de mayo de 2006, del Secretario, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de construcción de estación transformadora para la electrificación de las 198 viviendas de protección oficial, promoción pública, que construye el Instituto Canario de la Vivienda en la Rambla de Jinámar, parcelas 594, 595, 596, 597, 598, 599-A, 599-B, 600 y 676, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Página 11808

**Consejería de Economía y Hacienda**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 7 de junio de 2006, por el que se hace pública la adjudicación del servicio consistente en el mantenimiento y conservación de las fotocopadoras marca Lanier existentes en la Consejería de Economía y Hacienda.

Página 11809

**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Anuncio de 5 de junio de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, de la asistencia técnica para la redacción del proyecto de modernización y mejora de la zona sudeste de la isla de La Palma. Fase I: Depósito y Red de Riego en San Miguel (términos municipales de Breña Alta y Breña Baja) y Depósito y Red de Riego de la Hoya Limpia (término municipal de Mazo).

Página 11809

**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de junio de 2006, que adjudica concurso, procedimiento abierto, del servicio de mudanza y traslado de mobiliario, otros enseres y documentación, desde las dependencias que ocupa la Dirección Territorial de Educación y las Inspecciones de Enseñanzas Medias y Primaria, en el Edificio de Usos Múltiples I, hasta la nueva sede en la Avenida 3 de Mayo en Santa Cruz de Tenerife.

Página 11810

**Consejería de Turismo**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 5 de junio de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de mobiliario y equipamiento de oficina con destino a las dependencias de esta Consejería, en Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

Página 11811

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio de 6 de junio de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y trámite ordinario, para contratar una asistencia técnica consistente en la realización de un estudio de la oferta de equipamiento complementario de ocio existente en la isla de Lanzarote.

Página 11812

**Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (Visocan, S.A.)**

Anuncio de 24 de mayo de 2006, relativo al concurso para la adquisición de 1.000 viviendas protegidas para arrendamiento de régimen especial a edificar o en período de construcción por terceros, en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 11814

*Administración Local***Ayuntamiento de Arrecife (Lanzarote)**

Anuncio de 9 de mayo de 2006, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la concesión de la gestión del Pabellón Polideportivo de Titerroy en Arrecife.

Página 11814

*Otros anuncios***Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de junio de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Fernando Ramos Rivero de la Resolución de inicio de procedimiento sancionador, recaída en el expediente de E.I. 127/04.

Página 11815

*Administración Local***Cabildo Insular de Lanzarote**

Anuncio de 25 de mayo de 2006, relativo a notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador en materia de transportes.

Página 11816

Anuncio de 25 de mayo de 2006, relativo a notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de transportes.

Página 11817

#### **Cabildo Insular de Tenerife**

Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 22 de mayo de 2006, relativo a la concesión de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de encauzamiento del Barranco de Los Pescados, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.- Expte. administrativo nº 501-C.C.P.

Página 11819

#### **Ayuntamiento de Santa Úrsula (Tenerife)**

Anuncio de 7 de junio de 2006, relativo a la suspensión facultativa de procedimientos y licencias en determinadas zonas del municipio.

Página 11819

#### *Otras Administraciones*

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santa María de Guía**

Edicto de 18 de noviembre de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en el procedimiento nº 0000227/2001.

Página 11820

## **II. Autoridades y Personal**

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

### **Consejería de Sanidad**

**799** *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 2 de junio de 2006, de la Directora, por la que se disponen nombramientos como personal estatutario fijo y adjudicación de plazas, derivados del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Fisioterapeutas, adscritas a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.*

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 72, de 1.6.02), se convoca proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Fisioterapeutas, adscritas a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.

Finalizada la fase de selección, se efectuó el nombramiento de los aspirantes que superaron la misma como personal estatutario en expectativa de destino, mediante Resolución de este Centro Directivo de 12 de septiembre de 2005 (B.O.C. nº 188, de 23.9.05).

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 28 de octubre de 2005, rectificada por otra posterior de 17 de noviembre de 2005 (B.O.C. números 219, de 8.11.05 y 232, de 25.11.05) se inició la fase de provisión del citado proceso extraordinario, habiendo sido necesarios dos procedimientos para la asignación de las plazas.

Por Resolución de la citada Dirección General de 1 de junio de 2006, se elevaron a este Órgano propuestas de nombramiento y de adjudicación de plazas del personal en situación de expectativa de destino que obtuvo plaza en la fase de provisión, así como propuesta de adjudicación de plaza de los aspirantes que, ostentando ya la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeutas participaron en la citada fase.

En su virtud, visto lo dispuesto en las bases vigesimotercera y vigesimocuarta de la convocatoria, y en las demás normas de general y pertinente aplicación,

#### **RESUELVO:**

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo de la categoría de Fisioterapeutas a los participantes que se relacionan en anexo, adjudicándoles las plazas que en el mismo se indican.

Segundo.- Adjudicar las plazas que se indican en el citado anexo a los participantes en la fase de provisión que ya ostentan la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeutas.

Tercero.- Abrir el plazo de toma de posesión. La toma de posesión se llevará a efecto en los términos que se señalan en los apartados siguientes.

Cuarto.- Los adjudicatarios a que se refiere el apartado dispositivo primero de la presente Resolución dispondrán de un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la misma en el Boletín Oficial de Canarias, para efectuar la toma de posesión. Este período no será retribuido económicamente.

Quinto.- Los adjudicatarios a que se refiere el apartado dispositivo segundo de la presente Resolución, deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. No obstante el Gerente o Director Gerente de la Institución, por necesidades del servicio, podrá ampliar este plazo hasta diez días.

La toma de posesión en la plaza deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, incluso en el caso de los aspirantes que vinieran prestando servicios en comisión de servicios o reingreso provisional en la misma Gerencia o Dirección Gerencia donde se les ha adjudicado.

Sólo si la plaza que se viene desempeñando pertenece a distinta localidad y Área de Salud, la toma de posesión en la nueva deberá efectuarse en el plazo de un mes desde el cese.

En el caso previsto en el presente apartado, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrán la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Sexto.- El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Séptimo.- Cuando el participante procedente de la fase de selección no tome posesión de la plaza que se le hubiere adjudicado en el plazo indicado, y no ostentase ya la condición de personal estatutario fi-

jo en la categoría convocada, perderá todos los derechos derivados de su participación en esta convocatoria.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario y será declarado en dicha situación, el personal fijo que ya ostentara dicha condición en la categoría convocada, y que habiendo participado en la fase de provisión bien de forma voluntaria, o bien de manera forzosa por proceder de la situación de expectativa de destino, no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente proceda, no pudiendo solicitar el reingreso provisional hasta transcurridos dos años desde la declaración de dicha excedencia. No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas previa audiencia del interesado podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Octavo.- Los destinos obtenidos como consecuencia de la participación en la fase de provisión son irrenunciables.

Noveno.- La adjudicación de plazas derivada de este proceso extraordinario tiene carácter voluntario, no generando derecho al abono de ninguna clase de indemnización.

Décimo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudirse a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de junio de 2006.- La Directora, Juana María Reyes Melián.

## A N E X O

**PROPUESTA NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL  
ESTATUTARIO FIJO**

**FISIOTERAPEUTA**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>DESTINO</b>
Acuña Lozano, Patricia Margarita	43.802.508	Gerencia de Atención Primaria de Tenerife-Todas las Zonas Básicas del Área Salud.
Álvarez Chacón, María de la Concepción	30.514.441	Gerencia de Atención Primaria de Gran Canaria-Todas las Zonas Básicas del Área Salud.
Bento Fernández, Eliseo	43.786.779	Gerencia de Servicios Sanitarios de La Palma-Atención Especializada-
Cabrera Alvarez, Angel Carmelo	42.054.079	Gerencia de Atención Primaria de Gran Canaria-Todas las Zonas Básicas del Área Salud.
Casas Henríquez, Raquel de las	42.178.782	Gerencia de Servicios Sanitarios de la Palma-Atención Especializada-
Expósito Armas, Julia Isabel	43.779.435	Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Nª Sª de la Candelaria/Ofra.
Francisco González, María Mercedes	43.781.825	Gerencia de Atención Primaria de Tenerife-Todas las Zonas Básicas del Área Salud.
Fumero García, Ana Isabel	43.802.979	Gerencia de Atención Primaria de Tenerife-Todas las Zonas Básicas del Área Salud.
Gandia Bermejo, Lucía	45.442.610	Gerencia de Atención Primaria de Tenerife-Todas las Zonas Básicas del Área Salud.
Gonzalvez Padilla, Víctor Manuel	45.449.401	Gerencia de Atención Primaria de Tenerife-Todas las Zonas Básicas del Área Salud.
Guerra Medina, María Eugenia	52.843.882	Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno Infantil/Insular.
Guerra Umpierrez, María Carmen	42.890.620	Gerencia de Servicios Sanitarios de Lanzarote-Atención Especializada-
Hernández Cejas, María Jesús	43.612.374	Gerencia de Atención Primaria de Tenerife-Todas las Zonas Básicas del Área Salud.
Hernández Cabrera, Delia	42.175.432	Gerencia de Servicios Sanitarios de La Palma-Atención Especializada-
Hernández García, Macarena	42.175.380	Gerencia de Servicios Sanitarios de Lanzarote-Atención Especializada-
Hernández Moreno, María Victoria	43.276.844	Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno Infantil/Insular.
López Fernández, Daniel	33.925.258	Gerencia de Atención Primaria de Gran Canaria-Todas las Zonas Básicas del Área Salud.
Marante Rodríguez, María Nieves	42.170.581	Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Nª Sª de la Candelaria/Ofra.
Martín Bencomo, María Filomena	42.078.856	Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Nª Sª de la Candelaria/Ofra.

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>DESTINO</b>
Medina Falcón, Juan Francisco	42.853.642	Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno Infantil/Insular.
Medina Sánchez, Rogelio	52.859.133	Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín
Mora Navarro, Carlos Luis	43.622.107	Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Nª Sª de la Candelaria/Ofra.
Pérez Quintero, María Olga	42.838.012	Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno Infantil/Insular.
Pérez Santos, María José	42.177.115	Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Nª Sª de la Candelaria/Ofra.
Pérez Pérez, María Jesús	42.177.225	Gerencia de Atención Primaria de Tenerife-Todas las Zonas Básicas del Área Salud.
Pineda Carrillo, Carmen Gladys	43.779.517	Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Nª Sª de la Candelaria/Ofra.
Quintana Coello, Alicia Matilde	45.439.766	Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Nª Sª de la Candelaria/Ofra.
Quintana Ramos, María Coralía	44.700.583	Gerencia de Servicios Sanitarios de El Hierro-Atención Especializada-
Ramírez Medina, Honorata	43.754.643	Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno Infantil/Insular.
Rivero Rodríguez, Santiago	42.834.588	Gerencia de Servicios Sanitarios de La Palma-Todas las Zonas Básicas del A.Salud
Rodríguez Rivero, Benjamín	42.841.859	Gerencia de Atención Primaria de Tenerife-Todas las Zonas Básicas del Área Salud.
Sánchez Guedes, Inmaculada	52.847.621	Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno Infantil/Insular.
Santana Figueras, Ana María	42.844.993	Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno Infantil/Insular.
Socas González, Antonio José	78.606.643	Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Nª Sª de la Candelaria/Ofra.
Torres Hernández, Pedro Jesús	45.524.813	Gerencia de Atención Primaria de Tenerife-Todas las Zonas Básicas del Área Salud.
Ventura Nazco, José Román	42.177.327	Gerencia de Servicios Sanitarios de La Palma-Atención Especializada-

**PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A PERSONAL QUE  
YA OSTENTA LA CONDICIÓN DE ESTATUTARIO FIJO**

**FISIOTERAPEUTA**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>DESTINO</b>
Chirivella Vázquez, Fernando	19.865.695	Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario N <sup>o</sup> S <sup>a</sup> de la Candelaria/Ofra.
Esparza Ferrera, Carlos Eusebio	45.450.103	Gerencia de Atención Primaria de Tenerife-Todas las Zonas Básicas del Área Salud.
Hernández Rosario, Almudena	44.306.713	Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín
Mendoza Vega, Carmen Teresa	42.869.758	Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno Infantil/Insular.
Naranjo Acosta, Aura	43.655.768	Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín
Quintana Sánchez, Adela	78.473.589	Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín
Revert Girones, María Consuelo	85.302.883	Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario N <sup>o</sup> S <sup>a</sup> de la Candelaria/Ofra.
Reyes Perera, María del Mar	43.649.152	Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín
Sanz Kirbis, Susana	42.090.052	Gerencia de Servicios Sanitarios de La Palma-Todas las Zonas Básicas del Área de Salud
Ugarte Lopetegui, Miren Arantza	15.248.369	Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno Infantil/Insular

*Oposiciones y concursos*

**Consejería de Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Alimentación**

**800** *Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (I.C.I.A.).- Resolución de 7 de junio de 2006, del Presidente, por la que se anuncia convocatoria para la selección de un Peón Boyero para su contratación laboral temporal y para la constitución de una lista de reserva para la isla de La Palma.*

Habiéndose producido la excedencia forzosa (con reserva de plaza) para ejercer cargo público del trabajador que ocupa la plaza de la Relación de Puestos de Trabajo de este Instituto que se describe en el anexo I, debe procederse por urgentes necesidades del Servicio, a su sustitución mediante contratación laboral temporal.

Vistos los informes favorables de las Direcciones Generales de Planificación y Presupuesto y Función Pública, de conformidad con lo previsto en el art<sup>o</sup>. 52 de la Ley Territorial 9/2005, de 27 de diciembre,

de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2006, vistos los demás informes preceptivos. En uso de las atribuciones conferidas por el art<sup>o</sup>. 7 de la Ley 4/1995, de 27 de marzo, de Creación del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias y del Consejo Asesor de Investigaciones Agrarias,

**R E S U E L V O:**

Convocar procedimiento selectivo para la contratación temporal del personal que se relaciona en el anexo I, para sustituir a D. José Castro Hernández en régimen de Derecho Laboral, a través del sistema de concurso-oposición y que prestará sus servicios en este Instituto, y para la constitución de una lista de reserva para futuras contrataciones que se produzcan para este Instituto en la isla de La Palma, de la categoría profesional convocada.

Al contrato laboral temporal que se celebre con el personal que resulte seleccionado y a la situación jurídica originada por los mismos, incluido el período de prueba, le será de aplicación la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, el III

Convenio Único del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones legales y reglamentarias en esta materia.

El contrato laboral se formalizará al amparo de lo previsto en el artº. 4 del Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre, conforme a los procedimientos de selección y de provisión establecidos en el Convenio Único del Personal Laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El personal que se contrate quedará sometido a los períodos de prueba previstos en el artº. 14 del Convenio Colectivo, siempre y cuando no se hayan prestado servicios en la misma categoría en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuyo caso quedará exento del citado período de prueba (artº. 14, párrafo 3º del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, según establece el artº. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

La provisión de dicho puesto se realizará de conformidad con las siguientes

#### BASES

Primera.- Requisitos generales de los aspirantes.

Para poder participar en el concurso-oposición, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos, con referencia al último día del plazo de presentación de instancias:

a) Tener nacionalidad española o la de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, según la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, con la modificación introducida en su artº. 1 por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre.

Igualmente, podrán participar aquellas personas incluidas dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Por último podrán hacerlo quienes, no estando comprendidos en los anteriores apartados, se encuentren en España en situación de legalidad, según lo previsto en el artº. 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros y su integración social, en la nueva redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

b) Haber cumplido la edad de 16 años y reunir los requisitos del artº. 7 del Estatuto de los Trabajadores para el caso de los menores de 18 años.

c) Estar en posesión de la titulación académica que se especifica en el anexo I de esta Resolución.

d) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, ni hallarse separado, ni haber sido despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la Administración Pública.

e) No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo.

Los requisitos expresados anteriormente se acreditarán en el momento de presentación de la solicitud para participar en el concurso de méritos de la forma que se indica a continuación, y, de no hacerlo, se perderán todos los derechos derivados de la selección:

a) y b) Fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte en vigor, para los menores de 18 años, además el consentimiento de sus padres o tutores, o autorización de la persona o institución que les tenga a su cargo.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea que residan en España, deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por residir en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado, y en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tar-

jeta. De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, con el que exista este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes a los que se refiere el último párrafo de la base primera, a), deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte en vigor, así como fotocopia compulsada del correspondiente permiso de residencia.

c) Documento original o fotocopia compulsada de la titulación académica que se especifica en el anexo I de esta Resolución.

d) Declaración responsable del interesado. Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española, deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado, el acceso a la Función Pública.

e) Certificado Médico Oficial.

Segunda.- Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

Los aspirantes afectos por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, en grado igual o superior al 33%, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, ni requiera de la adaptación funcional del puesto de trabajo.

Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 22, de 26.10.00; c.e. B.O.E. nº 62, de 13 de marzo), y la certificación a que se refiere el artº. 1 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral (B.O.C. nº 53, de 1 de mayo).

Tercera.- Presentación de solicitudes.

Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar instancia según modelo que se inserta como anexo II, acompañada de la do-

cumentación acreditativa de reunir los requisitos a que se refiere la base primera de esta Resolución.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

La presentación ha de realizarse en el Registro del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, sito en Carretera El Boquerón, s/n, Valle Guerra (La Laguna), o según lo previsto en el Decreto 100/1985, de 19 de abril y el artº. 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio (B.O.C. nº 102, de 19.8.94), y en la forma que establece el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Lista de admitidos y excluidos.

Dentro de los tres días hábiles siguientes al de terminación del plazo de presentación de instancias, se publicará en los tablones de anuncios del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de errores, conforme a lo dispuesto en el artº. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dentro de los tres días hábiles siguientes a este último plazo, se publicará en el tablón de anuncios señalado anteriormente, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, indicándose el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, debiendo los aspirantes acudir provistos de su D.N.I. o pasaporte en vigor.

Quinta.- La selección se realizará mediante concurso-oposición, constando dicho sistema selectivo de dos fases: la fase de oposición y la fase de concurso.

- La fase de oposición cuyo orden de actuación comenzará por la letra U, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 25 de enero de 2006 (B.O.E. nº 33, de 8.2.06), consistirá en un ejercicio teórico-práctico que constará primero, de una prueba teórica que será la realización de un test de 20 preguntas que se calificará hasta un máximo de 4 puntos de la siguiente forma: 0,2 puntos por respuesta correcta, 0 puntos por pregunta no contestada y -0,2 por respuesta incorrecta, siendo necesario para superarla la obtención de un mínimo de 2 puntos y segundo, de una prueba práctica que se valorará hasta un máximo de 6 puntos, siendo necesario para superarla un mínimo de 3 puntos. Ambas pruebas se realizarán so-

bre el programa que se especifica en el anexo III de esta Resolución. El total de la fase de oposición se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarlo la obtención de un mínimo de 5 puntos.

- La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos que se ostenten a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias relacionados con las funciones del puesto, aportados por quienes hayan superado la fase de oposición, en el plazo de 3 días siguientes a la publicación en el tablón de anuncios del I.C.I.A. de las puntuaciones de la fase de oposición, mediante documentación original o fotocopias compulsadas. La puntuación máxima de la fase de concurso es de 4 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Cursos relacionados con las funciones del puesto, hasta un máximo de 1,5 puntos, con los siguientes criterios de valoración.

- Cursos impartidos por centros oficiales y homologados: 0,1 punto por cada curso de menos de 10 horas lectivas; 0,5 puntos por cada curso de 10 o más horas lectivas y menos de 50 horas lectivas; 1 punto por cada curso de 50 o más horas lectivas.

- Experiencia profesional relacionada con la Administración Pública o empresa privada en la realización de tareas similares a las del puesto de trabajo: 0,3 puntos por cada mes, hasta un máximo de 2,5 puntos.

El Tribunal elevará al órgano competente propuesta de contratación del aspirante que mayor puntuación haya obtenido, a efectos de su publicación y aprobación.

En caso de empate se resolverá mediante la sucesiva aplicación de los siguientes criterios:

1. La puntuación obtenida en la fase de oposición.
2. Si continúa el empate se tendrá en cuenta la puntuación obtenida otorgada en la fase de concurso, en el apartado de experiencia profesional.
3. Si aún persistiera el empate se tendrá en cuenta la puntuación otorgada en la fase de concurso a los cursos relacionados con las funciones del puesto.

El Tribunal no podrá aprobar un número superior de aspirantes al de la plaza convocada. Con los aspirantes que superen las puntuaciones mínimas establecidas en estas bases, podrá proponer la constitución de una lista de reserva, que encabezará el aspirante propuesto para su contratación, a fin de cubrir posibles vacantes que se produzcan en el

I.C.I.A., en la isla de La Palma, que se elevará al Órgano competente, a efectos de su aprobación y publicación en el tablón de anuncios de este Instituto.

Dicha lista se formará por el orden que obtengan los aspirantes como consecuencia de la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases resolviéndose los empates mediante la aplicación sucesiva de los criterios anteriores.

Cuando se precise promover una contratación de esta categoría se llamará al primero de la lista de reserva por teléfono y telegrama. La persona designada deberá acudir el mismo día o antes de las 14,00 horas del día siguiente a partir de la emisión de la fecha del telegrama debiendo presentar la documentación necesaria para la celebración del contrato que se le solicitará a tal efecto.

Cuando el llamamiento tenga por finalidad la sustitución de un trabajador con derecho a reserva de un puesto de trabajo o la celebración de un contrato eventual para obra o servicio determinado, se realizará al primer aspirante, según el orden de lista, que no se encuentre en ese momento prestando servicios para el I.C.I.A.

En caso de tratarse de la cobertura en interinidad de una plaza vacante de plantilla, se llamará por orden de lista con independencia de que ya existiera una relación vigente (salvo que ésta tuviera el mismo carácter que la que se pretende celebrar).

Finalizada la relación laboral, el aspirante volverá a ocupar su puesto en la lista, respetándole el mismo número de orden.

Quedará decaído en su derecho y excluido de la lista de reserva el aspirante seleccionado si no presentara la documentación solicitada con fotocopia de la misma que será compulsada. La Administración en este caso realizará un nuevo llamamiento.

Quedará igualmente decaído en su derecho el personal seleccionado que una vez producido el llamamiento no comparezca o renuncie a la contratación ofertada, salvo que se encontrara enfermo o tenga a su cargo un hijo menor de 16 semanas y lo demostrara documentalmente.

Las listas de reserva mantendrán una vigencia temporal de un año a partir de que se hagan públicas. No obstante, si con 2 meses de antelación a la llegada del término expresado no fueran denunciadas por el órgano competente o por los representantes de los trabajadores, éstas quedarán prorrogadas por períodos trimestrales, salvo que sean denunciadas en estos períodos, y hasta tanto se efectúe una nueva convocatoria y la misma sea resuelta.

Sexta.- Tribunal Calificador.

Presidente

Titular: D. Julián Albertos García. Secretario General del I.C.I.A.

Suplente: D. Juan Francisco Capote Álvarez. Coordinador de Programas del I.C.I.A.

Vocal Secretario

Titular: Dña. María del Rosario Fresno Baquero. Investigador Principal del I.C.I.A.

Suplente: D. Agustín González González. Oficial de 2ª Administrativo del I.C.I.A.

Vocal

Titular: D. Pedro Hernández Pérez. Representante de la Dirección General de la Función Pública.

Suplente: D. Arturo Cabrera Hernández. Representante de la Dirección General de la Función Pública.

Vocal

Titular: D. Ramón García Herrera. Representante de los trabajadores del I.C.I.A.

Suplente: Dña. Fátima Toledo García. Representante de los trabajadores del I.C.I.A.

Vocal

Titular: D. Nicolás Darmanin Garrido. Representante de los trabajadores del I.C.I.A.

Suplente: D. Andrés Díaz González. Representante de los trabajadores del I.C.I.A.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los candidatos y deberán ser del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos.

El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, de los que uno ha de ser el Presidente y otro el Secretario, debiendo adoptar sus acuerdos por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estén incurso en alguno de los supuestos del artº. 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan por razón del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, y demás indemnizaciones que procedan, fijándose el límite máximo de asistencia en 5.

La Presidencia de este Instituto podrá nombrar personal funcionario o laboral para colaborar en las tareas extraordinarias de carácter administrativo precisas para el desarrollo del procedimiento selectivo, quienes percibirán las indemnizaciones por razones de servicio que les correspondan.

Séptima.- Acta del Tribunal.

Por el Secretario del Tribunal se levantará la correspondiente acta, que firmarán todos los miembros del mismo, y hará constar en ella los aspirantes presentados, las calificaciones otorgadas, las incidencias que a juicio del Tribunal deban reflejarse en el acta, y la propuesta de contratación del aspirante que mayor puntuación haya obtenido, que se elevará al órgano competente.

Octava.- Propuesta de contratación.

La propuesta de contratación se publicará en el tablón de anuncios del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias y servirá de citación al personal seleccionado, que deberá presentar la documentación que en ella se señale en el plazo de 5 días hábiles. Quedará decaído en su derecho el aspirante que no presentase toda la documentación exigida en el plazo indicado, efectuándose entonces llamamiento por orden de puntuación a los siguientes aspirantes en el supuesto de no formalizarse el contrato con el aspirante seleccionado por las causas señaladas, o en el caso de futura renuncia del contrato.

Presentada de conformidad toda la documentación, se suscribirá el contrato de trabajo de carácter temporal procedente, por el órgano competente y previas las formalidades administrativas legalmente previstas.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de junio de 2006.- El Presidente, Manuel Fernández Galván.

A N E X O I

PLAZA CONVOCADA

Nº R.P.T.: 19067.

PEÓN BOYERO (Grupo V).

TITULACIÓN EXIGIDA: Certificado de Escolaridad.

FUNCIONES: todo tipo de labores ganaderas o trabajos en el manejo del ganado y maquinaria para la obtención de distintas producciones ganaderas propias de su categoría profesional.

LOCALIZACIÓN: Garafía (La Palma).

## ANEXO II

## INSTANCIA

Apellidos y nombre ....., con D.N.I. nº .....,  
con domicilio en ....., teléfono .....

## EXPONE

Que habiéndose convocado, por Resolución de la Presidencia del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, pruebas para la selección de personal para su contratación laboral temporal.

## SOLICITA

Ser admitido a la celebración de las mencionadas pruebas para la provisión de un .....

....., a ..... de ..... de 200 ... .

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO CANARIO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS.

## ANEXO III

## TEMARIO PEÓN BOYERO

1. Herramientas manuales usuales en labores ganaderas.
2. Manejo de distintas especies de ganado: vacuno, ovino y caprino.
3. Manejo de instalaciones de ordeño.
4. Higiene en el manejo de las especies de ganado. Higiene en las instalaciones ganaderas.
5. Normas de identificación animal.

Examinado el expediente tramitado por el Servicio de Asuntos Generales y Asistencia Exterior de la Viceconsejería de Emigración.

Vista la propuesta emitida por la Comisión Técnica de Valoración.

Teniendo en cuenta los siguientes

## I. ANTECEDENTES

1º) Mediante Resolución nº 31 del Comisionado de Acción Exterior, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 55, de 20 de marzo de 2006, se efectuó convocatoria para la concesión de ayudas económicas destinadas a emigrantes canarios retornados.

2º) En la base sexta de la citada Resolución de convocatoria se establecen los plazos parciales de presentación de solicitudes para la concesión de las mencionadas ayudas, disponiendo su base undécima que las Resoluciones de concesión de las mismas se dictarán de acuerdo con dichos plazos y dentro de los tres meses siguientes a la presentación de las correspondientes solicitudes y en su caso de su subsanación.

3º) Las solicitudes presentadas desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria de las mencionadas

**III. Otras Resoluciones****Presidencia del Gobierno**

- 801** *Comisionado de Acción Exterior.- Resolución de 28 de abril de 2006, por la que se acuerda la concesión de ayudas económicas destinadas a emigrantes canarios retornados.*

ayudas hasta el 21 de marzo, además de las solicitudes completas pendientes del año 2005 que no se pudieron resolver como consecuencia de las limitaciones temporales establecidas por la Orden reguladora de las operaciones de cierre de dicho ejercicio, así como aquellas que pese a haber sido presentadas con anterioridad a dicha fecha han sido objeto de subsanación con posterioridad.

Todas estas solicitudes han sido debidamente examinadas, habiendo sido seleccionadas aquellas presentadas en tiempo y forma.

4º) La Comisión Técnica de Valoración prevista en la base octava de la Resolución de convocatoria, una vez efectuada la valoración de las solicitudes conforme a los criterios de valoración y baremo establecidos respectivamente en las bases novena y décima de dicha Resolución, procedió a emitir propuesta de concesión de las mencionadas ayudas, según consta en acta de fecha 6 de abril de 2006.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El régimen jurídico aplicable a estas ayudas es el contenido con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga a lo establecido en los preceptos básicos de la mencionada Ley.

Segunda.- Las solicitudes presentadas por los beneficiarios de estas ayudas reúnen los requisitos exigidos en el artículo 16 del citado Decreto 337/1997, habiéndose seguido el procedimiento de concesión previsto en las bases de la convocatoria.

Tercera.- Mediante el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno aprobado por Decreto 7/2004, de 3 de febrero, se atribuye al Comisionado de Acción Exterior la competencia para la aprobación de las bases, convocatoria y resolución de los procedimientos de concesión de ayudas, subvenciones y transferencias correspondientes a su programa presupuestario y a los programas de sus órganos dependientes, estableciendo su artículo primero que la Viceconsejería de Emigración depende del Comisionado de Acción Exterior.

Cuarta.- A la vista de lo anterior, el órgano competente para la concesión de estas ayudas, es el Comisionado de Acción Exterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.e) del mencionado Reglamento Orgánico.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

## RESUELVO:

1º) Conceder a las personas que se relacionan en el anexo I a la presente Resolución, todos ellos canarios emigrantes retornados o descendientes de éstos en primer grado, ayudas económicas destinadas a sufragar los primeros gastos derivados del retorno, por los importes que quedan asimismo especificados en el mencionado anexo.

2º) El importe global de las presentes ayudas asciende a la cantidad de veinticuatro mil trescientos (24.300,00) euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 06.13.112S.480.00; L.A. 06411102 "Ayuda a los Retornados".

3º) La efectividad de las presentes ayudas está condicionada a la aceptación expresa de los beneficiarios que deberán otorgarla en el plazo de los 30 días siguientes a la notificación de la presente Resolución.

4º) El abono de cada una de las ayudas se llevará a cabo en un solo pago mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente nominativa de cada uno de los interesados.

5º) Los beneficiarios de las presentes ayudas, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la base decimoquinta de la Resolución de convocatoria, que son expresamente las que se especifican a continuación:

a) Acreditar los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

b) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

c) Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas y subvenciones concedidas con posterioridad para atender a la misma situación, estado o hecho por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos recibidos de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

d) Facilitar toda la información que les sea requerida por la Viceconsejería de Emigración, y por los órganos de control interno y externo de la actividad económica financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

6º) Dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión por el órgano concedente, previo informe del órgano competente de la Intervención General, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas, subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de Entes públicos, entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos en la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

7º) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la presente resolución dará lugar al reintegro de la cantidad percibida mediante procedimiento que se tramitará de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

8º) En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto con carácter general en los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que tengan carácter de legislación básica, así como lo establecido en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga a los preceptos básicos de la mencionada Ley.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante este Comisionado de Acción Exterior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición, o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de abril de 2006.- El Comisionado de Acción Exterior, Javier Morales Feles.

#### ANEXO I

BENEFICIARIOS	IMPORTE EN EUROS
AGUIAR HERNANDEZ, ALBERTO	750
ALVAREZ REGALADO, JOSE GREGORIO	500
CAMACHO VENTURA, ALEJANDRO	550
CLEMENTE VELAZCO, RITA MARGARITA	550
FARIÑA FARIÑA, MILAGROS	1.050
FRIAS NUÑEZ, BELINDA COROMOTO	350
GARCIA HERNANDEZ, IDANIA	500
GARCIA JASPE, ARIANNA DANIELLA	350
GARCÍA MENENDEZ, ELIZABETH ENGRACIA	700
GOMEZ DIAZ, LORENZO AGUSTIN	750
GONZALEZ ACOSTA, ARMANDO	1.050
GONZALEZ GONZALEZ, ALODIA	750
GONZALEZ NIEBLA, LEONCIA DE LA CRUZ	1.050
GONZALEZ OLIVARES, ROBERTO EUGENIO	350
GONZALEZ VIÑA, MARIA DEL CARMEN	1.150
GUTIERREZ GONZALEZ, JOSE MARTINIANO	750
HERRERA HERNANDEZ, BRAULIO	750
MARTIN CASTRO, LUIS	550

<b>BENEFICIARIOS</b>	<b>IMPORTE EN EUROS</b>
MARTIN SANTIAGO, FELIX MIGUEL	750
MOLEIRO ROJAS, FELIPE ANTONIO	550
MONZON OJEDA, MARIA CARMEN ROSA	2.000
MORALES GARCIA, JAIME ARMANDO	550
MORALES GARCIA, MARGARITA OFELIA	550
NAPOLIS PEREZ, MIRIAM	750
PEÑA GONZALEZ, DOROTEA MARIA DEL ROSARIO	1.100
PEREZ FELIPE, REBECA RAQUEL	700
QUINTERO MORALES, ALEJANDRA	500
RODRIGUEZ VENTURA, FRANCISCA NORMA	700
SANTANA PEREZ, ARMANDO ANGEL	500
SANTOS PARABABIRE, ANA MARY	700
TRUJILLO MENDOZA, REINALDO	500
VERA AFONSO, MARGARITA	2.000
<b>TOTAL</b>	<b>24.300</b>

## ANEXO II

<b>SOLICITANTE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
PEÑA DOMINGUEZ, ELENA ESTHER	A
REA RAMOS, MARIA JOSEFA	G

**A:** Falta de acreditación relativa a la insuficiencia de recursos económicos.

**B:** No fijar residencia definitiva a Canarias durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la correspondiente solicitud.

**C:** No haber trabajado al menos durante cinco años en el exterior, desde la última salida de España.

**D:** Documentación incompleta.

**E:** Documentación requerida fuera de plazo.

**F:** Renuncia

**G:** Falta de acreditación de canariedad.

**802** *Comisionado de Acción Exterior.- Resolución de 25 de mayo de 2006, por la que se acuerda la concesión de ayudas económicas destinadas a emigrantes canarios retornados.*

Examinado el expediente tramitado por el Servicio de Asuntos Generales y Asistencia Exterior de la Viceconsejería de Emigración.

Vista la Propuesta emitida por la Comisión Técnica de Valoración.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Mediante Resolución nº 31 del Comisionado de Acción Exterior, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 55, de 20 de marzo de 2006, se efectuó convocatoria para la concesión de ayudas económicas destinadas a emigrantes canarios retornados.

2º) En la base sexta de la citada Resolución de convocatoria se establecen los plazos parciales de presentación de solicitudes para la concesión de las mencionadas ayudas, disponiendo su base undécima que las Resoluciones de concesión de las mismas se dictarán de acuerdo con dichos plazos y dentro de los tres meses siguientes a la presentación de las correspondientes solicitudes y en su caso de su subsanación.

3º) Las solicitudes presentadas entre el día 22 de marzo al 24 de abril, así como aquellas que pese a haber sido presentadas con anterioridad a dicha fecha han sido objeto de subsanación con posterioridad, han sido debidamente examinadas, habiendo sido seleccionadas aquellas presentadas en tiempo y forma.

4º) La Comisión Técnica de Valoración prevista en la base octava de la Resolución de convocatoria, una vez efectuada la valoración de las solicitudes conforme a los criterios de valoración y baremo establecidos respectivamente en las bases novena y décima de dicha Resolución, procedió a emitir propuesta de concesión de las mencionadas ayudas, según consta en acta de fecha 27 de abril de 2006.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El régimen jurídico aplicable a estas ayudas es el contenido con carácter de legislación bá-

sica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga a lo establecido en los preceptos básicos de la mencionada Ley.

Segunda.- Las solicitudes presentadas por los beneficiarios de estas ayudas reúnen los requisitos exigidos en el artículo 16 del citado Decreto 337/1997, habiéndose seguido el procedimiento de concesión previsto en las bases de la convocatoria.

Tercera.- Mediante el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno aprobado por el Decreto 7/2004, de 3 de febrero, se atribuye al Comisionado de Acción Exterior la competencia para la aprobación de las bases, convocatoria y resolución de los procedimientos de concesión de ayudas, subvenciones y transferencias correspondientes a su programa presupuestario y a los programas de sus órganos dependiente, estableciendo su artículo primero que la Viceconsejería de Emigración depende del Comisionado de Acción Exterior.

Cuarta.- A la vista de lo anterior, el órgano competente para la concesión de estas ayudas, es el Comisionado de Acción Exterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.e) del mencionado Reglamento Orgánico.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

R E S U E L V O:

1º) Conceder a las personas que se relacionan en el anexo I a la presente Resolución, todos ellos canarios emigrantes retornados o descendientes de éstos en primer grado, ayudas económicas destinadas a sufragar los primeros gastos derivados del retorno, por los importes que quedan asimismo especificados en el mencionado anexo.

2º) El importe global de las presentes ayudas asciende a la cantidad de treinta mil setecientos (30.700,00) euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 06.13.112S.480.00; L.A. 06411102. "Ayuda a los Retornados".

3º) La efectividad de las presentes ayudas está condicionada a la aceptación expresa de los beneficia-

rios que deberán otorgarla en el plazo de los 30 días siguientes a la notificación de la presente Resolución.

4º) El abono de cada una de las ayudas se llevará a cabo en un solo pago mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente nominativa de cada uno de los interesados.

5º) Los beneficiarios de las presentes ayudas, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la base decimoquinta de la Resolución de convocatoria, que son expresamente las que se especifican a continuación:

a) Acreditar los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

b) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

c) Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas y subvenciones concedidas con posterioridad para atender a la misma situación, estado o hecho por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos recibidos de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

d) Facilitar toda la información que le sea requerida por la Viceconsejería de Emigración, y por los órganos de control interno y externo de la actividad económica financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

6º) Dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión por el órgano concedente, previo informe del órgano competente de la Intervención General, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas, subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entes públicos, entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos en la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

7º) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la presente resolución dará lugar al reintegro de la cantidad percibida mediante procedimiento que se tramitará de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

8º) En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto con carácter general en los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que tengan carácter de legislación básica, así como lo establecido en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga a los preceptos básicos de la mencionada Ley.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante este Comisionado de Acción Exterior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición, o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de mayo de 2006.-  
El Comisionado de Acción Exterior, Javier Morales Febles.

## ANEXO I

BENEFICIARIOS	IMPORTE EN EUROS
ALEGRIA GONZALEZ, NELIDA	750
ALVAREZ LORENZO, ARANÍ	350
BARRIOS RIOS, JUAN ISRAEL	750
BENAVIDES GARCIA, RITA ISABEL	500
CABALLERO SANTANA, MARÍNA CLAUDIA	700
CASANOVA PEREZ, ALBERTO MARIO	550
CASTRO HERNÁNDEZ, ADELAIDA	650
CORDOBES MEDINA, ANTONIA	1.050
CUBAS ACOSTA, TERESA	550
DE LA CONCEPCION ARMAS, MARIA	750
DE LEON LEAL, MARIA ISABEL	550
DE MESA BOLIVAR, BETTI	350
DÍAZ BACALLADO, MANUEL INOCENCIO	1.400
DOMÍNGUEZ PÉREZ, LEONEL	900
DORTA GONZÁLEZ, AGUSTÍN	750
DORTA VENTURA, MARÍA AURORA	550
GARCÍA BERASATEGUI, MARÍA IRENE	700
GARCÍA BERASATEGUI, RAFAEL	900
GARCÍA DE VERA, FAUSTINO	800
GARCIA MESA, JUAN	900
GARCIA RODRIGUEZ, JOSE FRANCISCO	750
GONZÁLEZ DÍAZ, OLIVIA	1.050
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, CARMEN	550
GONZALEZ RODRIGUEZ, PEDRO ALCANTARA	750
HERNÁNDEZ CONCEPCIÓN, ANTONIO JESÚS	500
HERNANDEZ MORALES, MARIA CRISTINA	550
MARRERO BERRIOS, OLGA CARLOTA	600
MARTIN HERNANDEZ, JOSE PABLO	700
MARTIN MORALES, PEDRO MANUEL ANTONIO	700
MEDINA BARROSO, JOSE	1.050
PEREZ RODRIGUEZ, JULIA MIGUELINA	1.050
PLASENCIA RODRIGUEZ. JULIO	750
RAMON SIMON, EDERLE	750
RODRIGUEZ HIDALGO, MARIA FRANCIA	500
RODRIGUEZ MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	500
RODRÍGUEZ PÉREZ, ANABEL	500
RODRÍGUEZ REYES, GERSON DAVID	350
RODRÍGUEZ VALERA, MARIBEL ALTAGRACIA	350
ROJAS GONZALEZ, PATRICIA	500
SANCHEZ JORDAN, FÉLIX	550
SANTANA GONZALEZ, PEDRO	750
SANTANA SANTANA, ANTONIO MARIO	550
SUAREZ MEDINA, MARIA DEL CARMEN	800
TOLEDO AMADOR, MARIA CRISTINA	1.200
<b>TOTAL</b>	<b>30.700</b>

## ANEXO II

SOLICITANTES	MOTIVO DE DENEGACIÓN
AVILA CABRERA, WILLIAM JOSE	D
EXPOSITO FRANCISCO, ELCIDA	E
FALCON SARDIÑAS, HILDELISA	E
HERNANDEZ NAZCO, IDA NOVEIDA	E
HERNANDEZ PIÑERO, MARIA MILAGROS	E
LEAL GARCIA, FRANCISCO	E
LOBO CASTILLO, JACINTO	G
LUIS GARCÍA, JULIO	E
MEDINA DE LA ROSA, YGNACIO	E
MENDEZ HERNANDEZ, ISIDRO	E
MORENO GARCIA, MIGUEL ANGEL	E
PEDROZA RUANO, LUISA EUGENIA	E
PEREZ DONET, NEREIDA	E
PEREZ LORENZO, GENOVEVA GLADYS	E
PEREZ MOROZABEL, MARTIN JOSE	E
RODRIGUEZ PEREZ, ROGELIO	E
VARGAS GONZALEZ, NEREIDA MARIA	E

**A:** Falta de acreditación relativa a la insuficiencia de recursos económicos.

**B:** No fijar residencia definitiva a Canarias durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la correspondiente solicitud.

**C:** No haber trabajado al menos durante cinco años en el exterior, desde la última salida de España.

**D:** Documentación incompleta.

**E:** Documentación requerida fuera de plazo.

**F:** Renuncia

**G:** Falta de acreditación de canariedad.

## Consejería de Presidencia y Justicia

**803** *Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.).- Resolución de 6 de junio de 2006, del Director, por la que se convocan actividades formativas en materia de Prevención de Riesgos Laborales en la modalidad de formación presencial dirigidos al personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco del IV Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, incluidos en su programa de actividades para el año 2006.*

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, establece el marco regulador de las condiciones de trabajo, protegiendo la seguridad y la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados del trabajo que realizan. La citada Ley y sus disposiciones de desarrollo tienen vocación de universalidad e integración, lo cual, en el ámbito de las Administraciones Públicas ha de plasmarse en considerar la prevención de los riesgos derivados del trabajo como una actuación única, indiferenciada y coordinada que ha de llegar a todos los empleados públicos al servicio de la Administración, sin distinción del régimen jurídico que rija su actividad. Lo que se traduce en una planificación de la actividad preventiva integral e integrada en el conjunto de actividades y decisiones de las Administraciones Públicas.

El Decreto 73/2002, de 3 de junio, de adaptación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, establece que corresponde a la Dirección General de la Función Pública dictar las instrucciones precisas en materia de prevención de riesgos laborales, así como las medidas que deban ser adoptadas por todos los Centros Directivos, órganos y unidades administrativas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias así como de sus Organismos Autónomos.

Asimismo, el artículo 11 del citado Decreto, en su apartado d), establece que el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y las Unidades de Prevención de él dependientes proporcionarán a la Administración de la Comunidad Autónoma y a sus Organismos Autónomos el asesoramiento y apoyo que precise respecto a las especialidades preventivas que desarrolle y, particularmente, en lo que se refiere la información y la formación de los Empleados Públicos.

Siguiendo esta línea de actuación, la Dirección General de la Función Pública, consciente de que gran

parte de los riesgos presentes en los puestos de trabajo pueden ser evitados a través de una formación adecuada de sus empleados públicos, ha elaborado un Plan de Formación en materia de prevención de riesgos laborales para todos los empleados públicos a desarrollar en coordinación con el Instituto Canario de Administración Pública.

En base a dicha coordinación y analizada la propuesta presentada por la Dirección General de la Función Pública se han incluido dentro del Plan de Formación Continua del Instituto Canario de Administración para el año 2006, aprobado por Acuerdo de la Comisión Territorial para la Formación Continua en su reunión del día 27 de marzo de 2006 las actividades formativas en materia de prevención de riesgos laborales, cuyas características se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

### BASES

Base primera.- Participantes.

Podrá solicitar la asistencia a los cursos convocados el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, excluido el personal del Servicio Canario de la Salud y el personal docente, los cuales tienen sus convocatorias específicas a través de la ESSSCAN y de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

Base segunda.- Solicitudes.

Quienes deseen participar en los cursos programados deberán solicitarlo según modelo que se acompaña como anexo II en esta Resolución a través del Registro de las oficinas del Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.), Plaza Residencial Anaga, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife y calle Padre José de Sosa, 22, Las Palmas de Gran Canaria, o mediante fax (922) 477870 y (928) 339129 o través de la aplicación informática para la tramitación de solicitudes disponibles en la página web del Instituto Canario de Administración Pública en la dirección <http://www.gobiernodecanarias.org/icap>

Deberá utilizarse exclusivamente una sola de las modalidades de remisión de solicitudes previstas en este apartado.

En el caso de encontrarse solicitudes de una misma persona recibida por más de una modalidad de remisión, se considerará exclusivamente la recibida a través de internet y, en su defecto, la recibida por fax.

Los interesados deberán consignar claramente todos los datos que figuran en la instancia haciendo constar que son ciertos.

Podrá admitirse, con los mismos derechos y deberes a los solicitantes que presten sus servicios en otras Administraciones Públicas en esta Comunidad Autónoma, cuando no se cubran las plazas con el personal de la Administración Pública del Gobierno de Canarias.

Quienes se encuentren afectados por una discapacidad, debidamente acreditada, cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33% deberán hacer constar tal circunstancia en la solicitud, pudiendo indicar asimismo las adaptaciones en la actividad formativa que consideren necesarios.

Base tercera.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Base cuarta.- Causas de no admisión de la solicitud.

a) No ajustarse al modelo aprobado en la convocatoria.

b) No pertenecer el solicitante al grupo de destinatarios a que se dirige el curso.

c) La omisión, inexactitud o no coincidencia con la realidad de los datos consignados.

Base quinta.- Calendario y horario.

Los cursos se desarrollarán con la duración y las fechas señaladas o las que, en cada caso, se comunique a través de la página web: <http://www.gobiernodecanarias.org/icap>

La formación se impartirá, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo.

Cuando el número de solicitudes u otras circunstancias así lo aconsejen podrá realizarse una nueva edición de cada curso durante el año 2006, comunicándose a los interesados.

Base sexta.- Selección de participantes.

La selección de los participantes en los cursos se realizará de acuerdo a los siguientes criterios y siem-

pre evitando que un mismo alumno sea seleccionado para dos acciones formativas seguidas o en la misma semana.

a) No haber realizado otro curso con la misma denominación correspondiente al Plan de Formación en materia preventiva en 2005.

b) Antigüedad y haber realizado menos cursos de formación en materia preventiva.

Base séptima.- Publicación de la relación de seleccionados.

Efectuada la selección de empleados públicos solicitantes por el Instituto Canario de Administración Pública, se publicará la selección de admitidos en los tablones de anuncios de este organismo.

Asimismo, se comunicará a los admitidos por correo electrónico y se podrá consultar en la página Web: <http://www.gobiernodecanarias.org/icap>

Se tendrán por desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

Excepcionalmente la dirección del I.C.A.P. podrá incluir en las listas de admitidos a aquellos empleados públicos que por la Dirección General de la Función Pública, a través del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y previa justificación, así se solicite.

Base octava.- Derechos de inscripción.

Los cursos convocados por la presente Resolución son de carácter gratuito al estar financiados íntegramente por los Fondos del IV Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones.

Base novena.- Certificado.

Se otorgará certificado de asistencia a los alumnos que participen con regularidad en los cursos. Una inasistencia al 10 por 100 de las horas lectivas programadas, cualquiera que sea su causa, imposibilitará la expedición del certificado de asistencia.

Base décima.- Cláusula de modificación.

La Dirección del I.C.A.P. tendrá facultad para ampliar y suspender las actividades o para modificar las bases, fechas, contenidos de las mismas, duración y número de plazas, cuando circunstancias suficientemente justificadas así lo aconsejen.

**Base undécima.- Información adicional.**

Se podrá solicitar información adicional en las oficinas del Instituto Canario de Administración Pública o llamando a los teléfonos (922) 477860 y (928) 339022 y/o a los números de fax (922) 477870 y (928) 339129.

Asimismo, se podrá obtener información accediendo a la página web del Instituto en la dirección <http://www.gobiernodecanarias.org/icap>

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de junio de 2006.- El Director, Mariano de León Reyes.

**A N E X O I****FORMACIÓN PRESENCIAL****RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS EN OFICINAS.**

Ediciones: 13.

Código del curso: FC.PREV.IN.1.06

Tenerife: FC.PREV.IN.1.06.T

Gran Canaria: FC.PREV.IN.1.06.GC

La Palma: FC.PREV.IN.1.06.PAL

La Gomera: FC.PREV.IN.1.06.GO

El Hierro: FC.PREV.IN.1.06.H

Fuerteventura: FC.PREV.IN.1.06.FV

Lanzarote: FC.PREV.IN.1.06.LZ

Objetivo: dar a conocer a los participantes el impacto de las condiciones del trabajo en oficinas y los factores que intervienen en la aparición de trastornos músculo esquelético.

Contenido: introducción. Riesgos generales asociados al trabajo en oficinas. Pantallas de visualización de datos. Trabajos de atención al público. Prevención de incendios. Normas de actuación en caso de emergencia. Problemas músculo esqueléticos asociados al trabajo en oficinas.

Destinatarios: personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Duración: 10 horas.

Número de plazas: 25.

Lugar y fecha de celebración:

Tenerife:

1ª edición: a determinar.

2ª edición: 25-27 de septiembre.

3ª edición: 9-11 de octubre.

4ª edición: 20-22 de noviembre.

Gran Canaria:

1ª edición: a determinar.

2ª edición: 2-4 de octubre.

3ª edición: 23-25 de octubre.

4ª edición: 20-22 de noviembre.

La Palma: 2-4 de octubre.

La Gomera: 6-8 de noviembre.

El Hierro: 23-25 de octubre.

Fuerteventura: 18-20 de septiembre.

Lanzarote: a determinar.

**PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE ESTRÉS EN EL TRABAJO.**

Ediciones: 14.

Código del curso: FV.PREV.IN.2.06

Tenerife: FC.PREV.IN.2.06.T

Gran Canaria: FC.PREV.IN.2.06.GC

La Palma: FC.PREV.IN.2.06.PAL

La Gomera: FC.PREV.IN.2.06.GO

Fuerteventura: FC.PREV.IN.2.06.FV

Lanzarote: FC.PREV.IN.2.06.LZ

Objetivo: identificar las situaciones de riesgo que provocan el estrés y proporcionar habilidades para su afrontamiento.

Contenido: introducción. El estrés. Factores desencadenantes. Prevención y tratamiento en el ámbito individual. Algunas pautas de sencilla aplicación para controlar el estrés.

Destinatarios: personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Duración: 15 horas.

Número de plazas: 25.

Lugar y fecha de celebración:

Tenerife:

1ª edición: a determinar.

2ª edición: a determinar.

3ª edición: 25-28 de septiembre.

4ª edición: 16-19 de octubre.

5ª edición: 13-16 de noviembre.

Gran Canaria:

1ª edición: a determinar.

2ª edición: a determinar.

3ª edición: 25-28 de septiembre.

4ª edición: 16-19 de octubre.

5ª edición: 13-16 de noviembre.

La Palma: 23-26 de octubre.

La Gomera: a determinar.

Fuerteventura: a determinar.

Lanzarote: 2-6 de octubre.

CURSO BÁSICO DE EMERGENCIAS.

Ediciones: 17.

Código del curso: FC.PREV.IN.3.06

Tenerife: FC.PREV.IN.3.06.T

Gran Canaria: FC.PREV.IN.3.06.GC

La Palma: FC.PREV.IN.3.06.PAL

La Gomera: FC.PREV.IN.3.06.GO

El Hierro: FC.PREV.IN.3.06.H

Fuerteventura: FC.PREV.IN.3.06.FV

Lanzarote: FC.PREV.IN.3.06.LZ

Objetivo: conocer las causas, consecuencias y medidas de seguridad contra incendios así como las actuaciones ante un incendio, evacuación y accidente.

Contenido: introducción. Tipos de emergencia. Naturaleza del fuego. Condiciones de iniciación y propagación del fuego. Calor, humos y gases de combustión. Clases de fuego. Prevención y protección contra incendios. Aplicación de los distintos agentes extintores. Normas preventivas. Prácticas de extinción con extintores portátiles.

Destinatarios: personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Duración: 5 horas.

Número de plazas: 25.

Lugar y fecha de celebración:

Tenerife:

1ª edición: a determinar.

2ª edición: a determinar.

3ª edición: a determinar.

4ª edición: 2 de octubre.

5ª edición: 4 de octubre.

6ª edición: 6 de octubre.

Gran Canaria:

1ª edición: a determinar.

2ª edición: a determinar.  
 3ª edición: 13 de septiembre.  
 4ª edición: 25 de septiembre.  
 5ª edición: 28 de septiembre.  
 6ª edición: 27 de noviembre.

La Palma: 16 de octubre.  
 La Gomera: 18 de octubre.  
 El Hierro: 19 de octubre.  
 Fuerteventura: a determinar.  
 Lanzarote: 6 de noviembre.

#### FACTORES PSICOSOCIALES EN EL TRABAJO.

Ediciones: 4.  
 Código del curso: FC.PREV.IN.4.06  
 Tenerife: FC.PREV.IN.4.06.T  
 Gran Canaria: FC.PREV.IN.4.06.GC

Objetivo: identificar cuales son los problemas de origen psicosocial presentes en el entorno laboral. Dotar a los empleados públicos de estrategias para afrontar estas situaciones.

Contenido: introducción. Acoso psicológico en el trabajo (violencia, acoso sexual, mobbing). Formas de expresión. Desarrollo. Consecuencias. Intervención. Perspectiva jurídica legal. Síndrome del burnout (desgaste profesional). Definición. Sintomatología. Variables desencadenantes antecedentes del burnout. Consecuencias del burnout. Estrategias de intervención o afrontamiento al burnout. Satisfacción Laboral: definición. Medición de la Satisfacción Laboral Factores motivadores. Factores higiénicos. Rediseño del puesto.

Destinatarios: personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Duración: 15 horas.  
 Número de plazas: 25.

Lugar y fecha de celebración:  
 Tenerife:  
 1ª edición: 6-9 de noviembre.  
 2ª edición: 13-16 de noviembre.

Gran Canaria:  
 1ª edición: a determinar.  
 2ª edición: 20-23 de noviembre.

#### CURSO DE CAPACITACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE NIVEL BÁSICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Ediciones: 2.  
 Código del curso: FC.PREV.IN.5.06  
 Tenerife: FC.PREV.IN.5.06.T  
 Gran Canaria: FC.PREV.IN.5.06.GC

Objetivo: que los Delegados de Prevención posean la formación mínima necesaria para el desempeño de sus funciones.

Contenido: introducción. Conceptos básicos sobre seguridad y salud. Riesgos generales y su prevención. Riesgos específicos y su prevención en el sector de la Administración Pública. Elementos básicos de gestión de la prevención de riesgos. Primeros auxilios.

Destinatarios: personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Duración: 50 horas.  
 Número de plazas: 30.  
 Lugar y fecha de celebración:  
 Tenerife: 2 de octubre al 3 de noviembre.  
 Gran Canaria: 9-27 de octubre.

#### NORMAS BÁSICAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Ediciones: 18.  
 Código del curso: FC.PREV.IN.6.06

Tenerife: FC.PREV.IN.6.06.T

5ª edición: 9 de octubre.

Gran Canaria: FC.PREV.IN.6.06.GC

La Palma:

La Palma: FC.PREV.IN.6.06.PAL

1ª edición: a determinar.

La Gomera: FC.PREV.IN.6.06.GO

2ª edición: 23 de octubre.

El Hierro: FC.PREV.IN.6.06.H

La Gomera: a determinar.

Fuerteventura: FC.PREV.IN.6.06.FV

El Hierro: a determinar.

Lanzarote: FC.PREV.IN.6.06.LZ

Fuerteventura:

Objetivo: proporcionar los comportamientos necesarios para promover comportamientos seguros y actuaciones preventivas básicas.

1ª edición: a determinar.

2ª edición: 2 de octubre.

Contenido: introducción. Normativa legal. Derechos y obligaciones. Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo. Riesgos generales y su prevención. Principales riesgos en la Administración Pública.

Lanzarote:

1ª edición: 16 de octubre.

2ª edición: 13 de noviembre.

Destinatarios: personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

CURSO SOBRE SEGURIDAD VIAL.

Edición: 2.

Duración: 4 horas.

Código del curso: FC.PREV.IN.7.06

Número de plazas: 50.

Tenerife: FC.PREV.IN.7.06.T

Lugar y fecha de celebración:

Gran Canaria: FC.PREV.IN.7.06.GC

Tenerife:

1ª edición: a determinar.

Objetivo: prevenir los accidentes in itinere e in misión a través de la educación en seguridad vial. Convencer e implicar a los empleados públicos en algo tan importante como la seguridad vial.

2ª edición: a determinar.

3ª edición: a determinar.

4ª edición: a determinar.

Contenido: introducción. El conductor. El vehículo. La vía y el entorno. Otros riesgos. Normativa.

5ª edición: a determinar.

Gran Canaria:

Destinatarios: personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1ª edición: a determinar.

Duración: 4 horas.

2ª edición: a determinar.

Número de plazas: 50.

3ª edición: a determinar.

4ª edición: 25 de septiembre.

Lugar y fecha de celebración:

Tenerife: 10 de octubre.

Gran Canaria: a determinar.

SENSIBILIZACIÓN PARA DIRECTIVOS Y PREDIRECTIVOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Ediciones: 7.

Código del curso: FC.PREV.AB.8.06

Tenerife: FC.PREV.AB.8.06.T

Gran Canaria: FC.PREV.AB.8.GC

La Palma: FC.PREV.AB.8.06.PAL

Fuerteventura: FC.PREV.AB.8.06.FV

Lanzarote: FC.PREV.AB.8.06.LZ

Objetivo: con este curso se trata de dar un paso adelante en la integración de la actividad preventiva en la Organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, tratando de crear conciencia en los Directivos para que la prevención se convierta en un hecho visible en nuestra Administración, en definitiva, adquirir una serie de conocimientos que permitan mejorar la gestión preventiva.

Contenido: normativa legal. Derechos, obligaciones y responsabilidades. Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo. Principales riesgos en la Administración Pública. Plan de prevención de riesgos laborales.

Destinatarios: personal de los Grupos A-B y Laboral equivalente al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Duración: 3 horas.

Número de plazas: 20.

Lugar y fecha de celebración:

Tenerife:

1ª edición: a determinar.

2ª edición: a determinar.

Gran Canaria:

1ª edición: 23 de octubre.

2ª edición: 13 de noviembre.

La Palma: a determinar.

Fuerteventura: a determinar.

Lanzarote: 8 de noviembre.

JORNADA SOBRE TABAQUISMO.

Edición: 2.

Código del curso: FC.PREV.IN.9.06

Tenerife: FC.PREV.IN.9.06.T

Gran Canaria: FC.PREV.IN.9.06.GC

Objetivo: proporcionar a los empleados públicos el apoyo necesario para conseguir deshabitarse del tabaco.

Contenido: identificar las razones por las que aún sigue fumando. Conocer las características de su dependencia al tabaco. Prepararse para conseguir el objetivo. Claves para dejar de fumar.

Destinatarios: personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Duración: 4 horas.

Número de plazas: 50.

Lugar y fecha de celebración:

Tenerife: a determinar.

Gran Canaria: 29 de septiembre.

## ANEXO II

## INSTANCIA

## 1.- CURSO QUE SE SOLICITA:

Nombre	Código	Fecha del curso
--------	--------	-----------------

## 2.- DATOS PERSONALES

N.I.F.	Primer apellido		
Segundo apellido		Nombre	Fecha nacimiento

## 3.- DATOS ADMINISTRATIVOS

FUNCIONARIO DE CARRERA: <input type="checkbox"/>		FUNCIONARIO INTERINO <input type="checkbox"/>		PERSONAL LABORAL: FIJO <input type="checkbox"/>	
				TEMPORAL <input type="checkbox"/>	
OTROS: (especificar) <input type="checkbox"/> .....					
Grupo	Cuadro/Categoría			Fecha ingreso Admón.	
Puesto de trabajo actual; Denominación				Nivel	Fecha nombramiento en puesto actual
Organismo (Consejería)			Centro Directivo		
Dirección Centro Directivo			Código Postal y Localidad		Teléfono (Extensión):
					Fax:
Dirección de correo electrónico:					
Detalle las funciones del puesto de trabajo:					
MINUSVALÍA % <input type="text"/>		En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma:			

## 4.- FORMACIÓN ACADÉMICA

TITULACIÓN:
-------------

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

.....a.....de.....de 2006

(Firma del Solicitante)

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (I.C.A.P.)

## Consejería de Economía y Hacienda

**804** *ORDEN de 1 de junio de 2006, por la que se resuelve la convocatoria de becas destinadas a realizar estudios de postgrado sobre la integración europea en los campos jurídico, económico y administrativo durante el curso académico 2006/2007.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea para la concesión de seis becas destinadas a realizar estudios de postgrado sobre la integración europea en los campos jurídico, económico y administrativo, durante el curso académico 2006/2007.

Teniendo en cuenta los siguientes

### I. ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 17 de febrero de 2006 (B.O.C. nº 44, de 3.3.06), fue convocado concurso para otorgar seis becas destinadas a realizar estudios de postgrado sobre la integración europea en los campos jurídico, económico y administrativo durante el curso académico 2006/2007.

Segundo.- Constituido el Tribunal previsto en la base séptima de la Orden de 17 de febrero de 2006 de convocatoria de las becas, en las sesiones de los días 6 de abril y 10 de abril para, respectivamente, valorar los méritos alegados y acreditados por los candidatos y para celebrar las pruebas de idiomas previstas en el apartado B) de la base octava de la Orden de convocatoria, se confeccionó una lista, tal y como prevé el apartado 2 de la base novena, con las notas finales resultantes de sumar la nota de la fase de méritos y la de las pruebas de idiomas y se ordenaron los candidatos de mayor a menor puntuación quedando como sigue:

1. Martín Rodríguez, Cristina.
2. Cabrera Ruiz, Ardiel.
3. Luján Gil, Pablo José.
4. García Martín, María Eugenia.
5. Rodríguez Portugués, Sara.
6. Ramos Ferrer, Helena.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la base novena de la mencionada Orden de 17 de febrero de 2006, se propone la aprobación de la lista de suplentes para el supuesto de que

alguno o algunos de los seis seleccionados renunciase a la beca, estando integrada por los siguientes candidatos:

- Rodríguez Álvarez, Carlos.
- Fuentes Mesa, Lucía.

Cuarto.- Según lo establecido en el apartado 2 de la base novena, una vez conocidos los seis candidatos con mayor puntuación, se les solicitará, para ser considerados beneficiarios de las becas y antes de la resolución del concurso, la presentación de aquellos documentos que acrediten hallarse al corriente de deudas tributarias estatales, autonómicas y con la Seguridad Social mediante los correspondientes certificados o declaración responsable en su caso. El plazo de presentación será de 15 días, dentro de los cuales los seis candidatos han procedido a presentar los mencionados certificados.

Quinto.- Con fecha 15 de febrero de 2006 (número de registro 994), la Intervención General emitió informe favorable de fiscalización previa de la Orden de convocatoria para la concesión de becas para estudios europeos, durante el curso académico 2006/2007.

### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo previsto en el artículo 29, párrafo 1º, letra j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y en el artículo 5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se establece que son órganos competentes para conceder ayudas y subvenciones los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Segunda.- La base novena de la Orden de 17 de febrero de 2006 dispone que, en el plazo de quince días desde la publicación de la lista con la nota final de cada candidato, la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea elevará propuesta al Consejero de Economía y Hacienda, que resolverá la convocatoria en un plazo máximo de quince días, de un número máximo de seis candidatos por orden de puntuación obtenida.

En su virtud, y en uso de las competencias que tengo atribuidas,

### R E S U E L V O:

Primero.- La concesión de una beca para realizar estudios de postgrado sobre la integración europea en los campos jurídico, económico y administrativo, para el curso académico 2006/2007 a cada uno de los siguientes aspirantes:

1. Martín Rodríguez, Cristina.
2. Cabrera Ruiz, Ardiel.
3. Luján Gil, Pablo José.
4. García Martín, María Eugenia.
5. Rodríguez Portugués, Sara.
6. Ramos Ferrer, Helena.

Segundo.- El importe de la beca será de veinte mil (20.000) euros para aquellos beneficiarios que acrediten su admisión en el Colegio de Europa, la dotación para aquellos beneficiarios que acrediten su admisión en un centro distinto al Colegio de Europa oscilará entre un mínimo de quince mil ciento setenta y tres (15.173) euros y un máximo de dieciocho mil trescientos noventa y un (18.391) euros. La acreditación de la admisión en los centros elegidos por los beneficiarios deberán realizarla antes del 30 de junio del año 2006, tal y como establece el apartado 5 de la base novena de la Orden de 17 de febrero de 2006.

Tercero.- Aprobar como suplente, de acuerdo con el apartado 3 de la base novena de la Orden de convocatoria, a los siguientes candidatos:

- Rodríguez Álvarez, Carlos.
- Fuentes Mesa, Lucía.

Cuarto.- Al importe mencionado se le deducirá la retención por I.R.P.F. que corresponda según el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, modificado por el Real Decreto 1.968/1999, de 23 de diciembre, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y por el Real Decreto 27/2003, de 10 de enero.

Quinto.- La concesión de estas becas quedará condicionada en primer lugar a la aceptación por el beneficiario en el plazo de treinta días desde la notificación de la presente Orden de concesión, y en segundo lugar a la admisión por una institución académica que imparta cursos de postgrado sobre la integración europea en los campos jurídico, económico y administrativo, y a que la justificación de la admisión en ese centro o institución académica se presente con anterioridad al 30 de junio de 2006.

Sexto.- La forma de abono de las becas será la siguiente:

El 90% cuando se justifique la admisión en uno de los centros especializados en formación europea.

El 10% restante, en el momento de la justificación de la formalización y pago de la correspondiente matrícula, justificación que tendrá que realizarse en todo caso antes del 15 de diciembre de 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.7 del Decreto 337/1997, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrá exceptuarse a los beneficiarios de la prestación de garantías para el abono total o parcial de la subvención.

Séptimo.- Una vez finalizado el curso y en el plazo de los 2 meses siguientes deberá acreditarse la finalidad para la que se concedió la subvención. A tal efecto, deberán presentar los siguientes documentos:

- Certificado o título que acredite haber finalizado la formación en el centro elegido.

- Certificación académica de las calificaciones obtenidas.

- Certificación administrativa expedida por el Jefe de Servicio de Asuntos Europeos adscrito a la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea de acuerdo con el artículo 33.4 del Decreto 337/1997; para la obtención de esta certificación el beneficiario deberá presentar:

- Memoria económica donde se detallen los gastos ocasionados.

- Factura o documento acreditativo del pago de la matrícula en el centro de estudios.

- Documento o justificante que acredite el pago de los gastos de alojamiento (incluida la constitución de fianzas).

- Factura y documentos que acrediten la realización de viajes de ida y vuelta al lugar donde se encuentra el centro de estudios (a lo largo del año académico se podrá realizar, con cargo a la beca, un máximo de tres viajes de ida y vuelta entre las islas y el lugar de estudio).

Octavo.- La aplicación presupuestaria que da cobertura al gasto es la 2006.10.11.612M.480.00 (línea de actuación 10.4061.02-Becas de Formación en Centros Académicos Europeos).

Noveno.- Notificar la presente Orden a todos y cada uno de los interesados.

Décimo.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse, recurso potestativo

de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa de aquél o hasta tanto se produzca, en su caso, la desestimación presunta del mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de junio de 2006.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA,  
José Carlos Mauricio Rodríguez.

### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

**805** *ORDEN de 7 de junio de 2006, por la que se regulan las subvenciones previstas en el Real Decreto 1.200/2005, de 10 de octubre, que establece las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas al sector equino.*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Ganadería para convocar para el año 2006, las subvenciones previstas en el Real Decreto 1.200/2005, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas al sector equino, así como la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica en relación con dicha iniciativa, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Real Decreto 1.200/2005 establece las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas al sector equino.

Segundo.- La financiación de las ayudas que se convocan se realizará con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, con el crédito que resulte de la distribución territorial de fondos y de la Comunidad Autónoma con cargo al crédito consignado a tal fin, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régi-

men general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), establece y corresponde la aprobación de las bases de las convocatorias a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el artículo 5 del citado Decreto y el 4.1.b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, corresponde al Titular del Departamento la competencia para convocar subvenciones. Dicha competencia puede delegarse a tenor de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Por lo anteriormente expuesto, a iniciativa de la Dirección General de Ganadería, a propuesta de la Secretaría General Técnica, y en uso de la facultad que tengo legalmente atribuida, por el presente,

#### RESUELVO:

Primero.- Convocar para el ejercicio 2006 las subvenciones previstas en el Real Decreto 1.200/2005, de 10 de octubre (B.O.E. nº 255, de 25.10.05), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas al sector equino.

Segundo.- Aprobar las bases que rigen la presente convocatoria las cuales aparecen recogidas en anexo a la presente Resolución.

Tercero.- Delegar en el Director General de Ganadería la facultad de dictar los actos que pongan fin al procedimiento regulado en la presente resolución, así como cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo de la misma.

Cuarto.- La presente resolución producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Ad-

ministraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de junio de 2006.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Pedro Rodríguez Zaragoza.

## A N E X O

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PREVISTAS EN EL REAL DECRETO 1.200/2005, DE 10 DE OCTUBRE (B.O.E. Nº 255, DE 25.10.05), POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES ESTATALES DESTINADAS AL SECTOR EQUINO.

### Base 1.- Objeto y finalidad.

1. Es objeto de las presentes bases establecer las normas que han de regir la convocatoria para el ejercicio 2006, de las subvenciones previstas en el Real Decreto 1.200/2005, de 10 de octubre, destinadas al sector equino.

2. Se establecen dos líneas de subvención, según lo establecido al artículo 3 del mencionado Real Decreto 1.200/2005, de 10 de octubre:

2.1. Ayudas a las pequeñas y medianas empresas agrarias.

a) Inversiones en empresas equinas dedicadas a la producción y cría de equinos con el objetivo de mejorar y reorientar la producción, aumentar la calidad, proteger y mejorar el entorno natural, las condiciones higiénicas y las normas de bienestar animal, y fomentar la diversificación de las actividades ganaderas con la especie equina.

b) Inversiones en pequeñas y medianas empresas agrarias equinas adscritas a la transformación y comercialización de carne de caballo con el objetivo de facilitar la mejora y racionalización de la transformación y comercialización de la carne de caballo, aumentar su competitividad y su valor añadido, mejorar su calidad y aplicar procedimientos de trazabilidad a lo largo de toda la cadena de producción.

c) Ayudas a las asociaciones y agrupaciones de productores de equinos con el objetivo de promover la constitución de entidades de carácter asociativo legalmente reconocidas relacionadas con el sector equino y para actividades de asistencia técnica a estas asociaciones y sus agrupaciones, así como apoyar las constituidas con otras finalidades que amplíen su ámbito de actuación al sector equino para mejorar su

funcionamiento y la comercialización de sus productos, en particular, las medidas para favorecer la concentración de la oferta y la mejora en la calidad de los productos.

2.2. Ayudas a las pequeñas y medianas empresas no agrarias y otras instituciones, con el objetivo de fomentar actividades relacionadas con servicios a terceros en los ámbitos del ocio, deportivos, sociales, culturales o de turismo rural con utilización de equinos.

3. Pueden ser subvencionadas las siguientes actuaciones:

3.1. En el caso de ayudas a inversiones en empresas equinas dedicadas a la producción y cría de equinos, las actividades subvencionables serán las siguientes:

a) La construcción, adquisición y mejora de bienes inmuebles para su adaptación a la cría y estabulación de equinos, incluyendo el acondicionamiento de parcelas para el desarrollo de la actividad ganadera con la especie equina, la construcción y rehabilitación de cercados y acotados perimetrales, la construcción de recintos de manejo, mangas de contención, refugios, etc.

b) La primera adquisición de animales de la especie equina en los casos de primera instalación como explotación ganadera equina, incluidos los reproductores registrados en libros genealógicos o equivalentes y la adquisición de dosis seminal y su aplicación en la explotación para mejorar la calidad genética.

c) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipamiento, incluidos los ordenadores destinados a la actividad ganadera equina en el supuesto de primera instalación de la explotación ganadera equina.

d) Los costes generales, como honorarios de técnicos y estudios de viabilidad para la primera instalación de la explotación ganadera equina.

e) Inversiones dirigidas al cumplimiento de normas mínimas de reciente introducción en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal relacionadas con la especie equina, de acuerdo con lo previsto al artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1/2004, de la Comisión, de 23 de diciembre de 2003.

3.2. En el caso de ayudas a inversiones en pequeñas y medianas empresas agrarias equinas adscritas a la transformación y comercialización de carne de caballo, las actividades subvencionables serán las siguientes:

a) Implantación de programas voluntarios de garantía de calidad y sistemas documentales para el eti-

quetado y trazabilidad de las producciones, con la finalidad de aumentar la calidad.

b) Compra o arrendamiento de maquinaria, equipamiento y ordenadores, para la aplicación de los programas y sistemas documentales señalados en el párrafo anterior.

c) Estudios de mercado y viabilidad, diseño de productos y honorarios de asesores.

d) Cursos de formación en el ámbito de la producción, transformación y comercialización de carne de caballo con relación a los sistemas de garantía de la calidad y sistemas APPCC (análisis de peligros y de puntos de control críticos).

e) Celebración y asistencia a certámenes, ferias y exposiciones que tengan la finalidad del fomento y promoción de la carne de caballo.

3.3. En el caso de ayudas a las asociaciones y agrupaciones de productores de equinos, las actividades subvencionables serán las siguientes:

a) Asistencia técnica a las entidades asociativas y agrupaciones de productores de equinos, que se constituyen o que amplíen significativamente sus actividades.

b) Implantación de programas voluntarios de calidad o de sistemas de producción diferenciada, denominaciones de calidad y producción ecológica.

c) Implantación de programas de manejo zootécnico y sanitario a las explotaciones equinas aprobados por la autoridad competente que recoja aspectos relacionados con la mejora de la calidad y sanidad de las producciones equinas.

d) Implantación de técnicas o prácticas innovadoras en el ámbito de la cría de equinos relacionados con la producción de carne (cebo engorde en común, centros de normalización, tipificación de canales, etc.).

e) Realización de cursos de formación en producción equina relacionados con la producción y cría de equinos a nivel de explotación.

f) Celebración y asistencia a certámenes, ferias o exposiciones que tengan como finalidad el fomento y la promoción del equino y sus productos y servicios, siempre que no esté incluido en el ámbito de aplicación de la Orden MAPA de 17 de marzo de 1988, por la que se actualizan y regulan los certámenes ganaderos de raza pura, de cariz nacional e internacional, y se fijan los estímulos a la participación a los mismos.

g) Campañas para la promoción y difusión del consumo de carne de caballo y sus calidades nutricionales.

h) Aplicación de servicios en común e inversiones en común, como las previstas en el punto 1.a) de este mismo apartado, o, cuando se trate de asociaciones o agrupaciones que se constituyan o que amplíen significativamente sus actividades, el alquiler de locales apropiados y la adquisición de material, incluidos ordenadores para la aplicación de los programas.

3.4. En el caso de las ayudas a las pequeñas y medianas empresas no agrarias y otras instituciones, las actividades subvencionables serán las siguientes:

a) Adecuación y diseño de las instalaciones y alojamiento de los animales, zonas de esparcimiento y rutas ecuestres para el desarrollo de la actividad.

b) Primera compra de animales y de arneses, sillas de montar y otros bienes muebles de uso específico directamente relacionados con la práctica de la actividad ecuestre, en empresas de turismo rural que deseen ofrecer servicios a terceros con equinos.

c) Realización de cursos de formación por profesionales en el ámbito ecuestre.

d) Desarrollo de actividades ecuestres en el ámbito escolar o con fines terapéuticos (hipoterapia).

e) Fomento de la equitación de base en las escuelas, fundaciones y centros formativos, como actividad complementaria a la educacional, cuando sea implantada por primera vez y dentro del marco de un programa aprobado por la autoridad competente.

#### Base 2.- Requisitos.

Para la concesión de las subvenciones se han de cumplir los siguientes requisitos:

1. Pueden ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta Orden los siguientes:

1.1. En el caso de ayudas a inversiones en empresas equinas dedicadas a la producción y cría de equinos, pueden ser beneficiarios los titulares de empresas agrarias equinas adscritas a la producción y cría de equinos que cumplan los siguientes requisitos:

• Estar inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de acuerdo con el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas como explotación de reproducción y producción, así como disponer del correspondiente Libro de Explotación actualizado establecido reglamentariamente para los

equinos e identificar a sus animales de acuerdo con la normativa vigente.

- Acreditar la viabilidad económica de la empresa y estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social de acuerdo a la normativa vigente.

- Cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, en particular, las relacionadas con la gestión de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano generados en su empresa.

- Cumplir la normativa aplicable en materia de bienestar animal y, en especial, los Reales Decretos 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en explotaciones ganaderas, 54/1995, de 20 de enero, sobre protección de los animales en el momento de su sacrificio o matanza, y 1.041/1997, de 27 de junio, por el que se establecen las normas relativas a la protección de los animales durante su transporte.

- Aplicar los programas sanitarios que establezcan las autoridades competentes y efectuar el registro de los tratamientos medicamentosos de acuerdo con el Real Decreto 1.719/1998, de 31 de julio, por el que se establecen las medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos.

1.2. En el caso de ayudas a inversiones en pequeñas y medianas empresas agrarias equinas destinadas a la transformación y comercialización de carne de caballo, pueden ser beneficiarias aquellas sobre las que recae la carga financiera de las inversiones y gastos que se consideran subvencionables, que realicen la actividad por la que se otorga la ayuda y que mantengan la mencionada actividad durante un período no inferior a cinco años, a contar desde el momento de inicio de la actividad, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Acreditar la viabilidad económica de la empresa y estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social de acuerdo con la normativa vigente.

- Que las inversiones repercutan en ventajas para los productores equinos mediante contratos agroalimentarios o acuerdos de comercialización.

- Acreditar la aplicación de sistemas de trazabilidad en la producción, de control de puntos críticos y todo el proceso productivo, así como el fomento, mediante el compromiso escrito, del cumplimiento de las normas vigentes sobre medio ambiente, higiene

y sanidad, registro e identificación de los animales, programas sanitarios aprobados por la autoridad competente y, en su caso, bienestar animal y código de buenas prácticas higiénicas, en las explotaciones vinculadas. Serán explotaciones vinculadas las que tengan relación directa de cariz comercial con las empresas de transformación y comercialización beneficiarias de las ayudas mencionadas en la presente Resolución.

- Realizar una correcta gestión de los subproductos generados durante el proceso productivo.

1.3. En el caso de ayudas a las asociaciones y agrupaciones de productores de equinos, pueden ser beneficiarias las agrupaciones de productores de la especie equina y las agrupaciones de defensa sanitaria reconocidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1.880/1996, de 2 de agosto, por el que se regulan las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas y en la Orden de 26 de mayo de 1992, por la que se regulan las mencionadas agrupaciones en Baleares, que cumplan las siguientes condiciones:

- Acreditar la viabilidad económica de la empresa y estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social de acuerdo con la normativa vigente.

- Todas las explotaciones de los integrantes de la asociación o agrupación deben cumplir los requisitos señalados en el punto 1 de este mismo apartado, excepto lo relativo a la viabilidad económica, que debe ser acreditada por la entidad beneficiaria de la ayuda.

- Los programas aprobados deben ser aplicados a todas las explotaciones que pertenecen a la asociación.

- Los programas deben ser supervisados por un técnico con titulación de grado medio o superior y, en el caso de los programas sanitarios, por un veterinario.

- En el caso de que las ayudas solicitadas estén destinadas a mejorar la comercialización de la producción, el 50% como mínimo de ésta, que, al mismo tiempo, provenga, como mínimo, del 50% de las explotaciones integradas en la entidad asociativa, debe ser comercializada por la entidad asociativa beneficiaria.

1.4. En el caso de ayudas a las pequeñas y medianas empresas no agrarias y otras instituciones, podrán ser beneficiarias de las ayudas las que den servicios a terceros con la participación de equinos. En particular podrán ser beneficiarios los centros de arrendamiento o pupilaje de animales de la especie equina, centros de ocio en los que se lleven a cabo actividades ecues-

tres, empresas de turismo rural, centros de enseñanza públicos o privados, centros deportivos ecuestres que desarrollen su actividad en el ámbito rural, así como fundaciones, empresas y sus asociaciones siempre que su objetivo sean las actividades económicas relacionadas con la utilización de equinos. Para poder optar a esta ayuda los beneficiarios deberán cumplir, en función de la actividad subvencionable, los siguientes requisitos:

- Acreditar su viabilidad económica.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social de acuerdo con la normativa vigente.
- Cumplir con las normas mínimas exigibles en materia de bienestar animal, higiene y medio ambiente.
- Llevar a cabo una correcta gestión de los subproductos generados por la actividad que se desarrolle con los equinos.
- Disponer de personal responsable de los animales con formación específica en ganadería equina o acreditarla dentro de los dos años posteriores.
- Registrar la explotación e identificar a todos los animales utilizados en la actividad, según la normativa vigente.
- Contar con un programa sanitario para los equinos, supervisado por un veterinario.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de los siguientes requisitos:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de

los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) Asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

j) Asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

3. El peticionario deberá estar de alta de terceros en el sistema informático contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

4. Además de lo anterior los beneficiarios deberán cumplir lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Base 3.- Dotación presupuestaria, tipo y cuantía de la subvención.

1. Dotación presupuestaria. Destinar a la presente convocatoria créditos por importe total de doce mil quinientos (12.500) euros, desglosados de la siguiente forma:

a) Mil (1.000) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.714L.47000LA13401701 de los Presupuestos Generales del Estado, que se ha incor-

porado a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Once mil quinientos (11.500) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.714L.77000LA06713L00, de los Presupuestos Generales del Estado, que se ha incorporado a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dicha cuantía podrá verse incrementada con créditos asignados para tales fines, siempre que dicho incremento se produzca antes de que se dicte la Resolución de concesión.

## 2. Tipo y cuantía de la subvención.

2.1. Para las ayudas a inversiones en empresas equinas dedicadas a la producción y cría de equinos las cuantías de ayuda serán las siguientes:

- El 50% de las inversiones subvencionables en zonas desfavorecidas y, en el caso de jóvenes agricultores, el 60%, dentro de los 5 años siguientes a su instalación.

- El 40% de las inversiones subvencionables en el resto de zonas y, en el caso de jóvenes agricultores, el 50%, dentro los 5 años siguientes a su instalación.

- Si la inversión prevé costes suplementarios relacionados con la protección y mejora del medio ambiente, la mejora de las condiciones higiénicas de las explotaciones equinas o el bienestar animal, los porcentajes del 50 y 40 podrán aumentarse 25 y 20 puntos respectivamente. En este caso, sólo podrán concederse para cumplir requisitos por encima de los establecidos en las normas comunitarias, nacionales o autonómicas o las de reciente promulgación, en los términos establecidos en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1/2004, de la Comisión, de 23 de diciembre de 2003.

2.2. Para las ayudas a inversiones en pequeñas y medianas empresas agrarias equinas destinadas a la transformación y comercialización de carne de caballo, las cuantías de ayuda serán las siguientes:

- El 50% de las inversiones subvencionables.

- En el caso de Cursos de formación en el ámbito de la producción, transformación y comercialización de carne de caballo con relación a los sistemas de garantía de la calidad y sistemas APPCC (análisis de peligros y de puntos de control críticos) previstos en el apartado 3.2.d) de la base 1 de la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el artículo 6.4 del Real Decreto 1.200/2005, citado.

2.3. Para las ayudas a las asociaciones y agrupaciones de productores de equinos, la cuantía máxima total de ayuda por asociación no podrá superar los 100.000 euros, respetando, además las siguientes condiciones:

- Las ayudas serán temporales y decrecientes siendo del 100% de los costes subvencionables correspondientes a este primer año.

- En el caso de las inversiones señaladas en el punto 3.3.d) de la base 1 de la presente Orden, el porcentaje de ayuda será del 40% de los costes subvencionables, que serán los previstos en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1/2004, de la Comisión, de 23 de diciembre.

- En el caso de los costes descritos en el punto 3.3.e) de la base 1 de la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 68/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001.

- En el caso del punto 3.3.g) de la base 1, el porcentaje de la ayuda será del 50% del coste de cada campaña.

2.4. Para las ayudas a las pequeñas y medianas empresas no agrarias y otras instituciones, la cuantía máxima de la ayuda no podrá ser superior a 100.000 euros por beneficiario en un período de tres años. Asimismo, las ayudas a la formación no podrán superar la cuantía prevista en el artículo 5 del Reglamento (CE) nº 68/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001.

2.5. Sin perjuicio de lo previsto en los puntos 2.1, 2.2 y 2.3 de este mismo apartado, en todo caso, las ayudas a pequeñas y medianas empresas agrarias no superarán las cuantías previstas en el artículo 1.3 del Reglamento (CE) nº 1/2004, de la Comisión, de 23 de diciembre de 2003.

Base 4.- Solicitudes, plazo de presentación y documentación.

1. Las solicitudes para acogerse a la presente convocatoria se presentarán en impreso oficial conforme figura en anexo de las presentes bases, debidamente cumplimentado, acompañado de la siguiente documentación por duplicado:

a) Documento acreditativo de la personalidad del peticionario y, en su caso, del representante y de la representación con que actúa.

b) Tarjeta de identificación fiscal.

c) Estatutos o escritura de constitución.

d) Memoria descriptiva de las inversiones y actividades.

e) Documentos acreditativos de la viabilidad económica de la empresa.

f) Presupuesto pormenorizado de inversiones y actividades.

g) Copia del programa suscrito por el facultativo competente, en el caso de solicitud de ayuda prevista en los puntos 2.1.b) ó 2.1.c) de la base 1 de la presente convocatoria.

h) Relación del personal responsable de los animales con indicación y acreditación de la formación específica en ganadería que poseen, en el caso de solicitar la ayuda prevista en el punto 2.2 de la base 1 de la presente convocatoria.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación podrá requerir al peticionario para que aporte cualquier otra documentación que sea necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos para la concesión.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir de que surta efectos la presente resolución.

3. La presentación de solicitudes presupone la aceptación incondicionada de las bases de la presente convocatoria, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

4. La presentación de la solicitud de subvención implicará la autorización a esta Consejería, para obtener los datos necesarios para el reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria y la Tesorería de la Seguridad Social, así como los datos necesarios para acreditar el Alta de terceros en el P.I.C.C.A.C., estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social y que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### Base 5.- Criterios de concesión.

1. Las subvenciones se adjudicarán, dentro de las disponibilidades presupuestarias, por el procedimiento de convocatoria pública con concurso.

2. A tenor de lo señalado en el apartado anterior, la preferencia en la concesión de las subvenciones se obtendrá aplicando los criterios que se establecen a continuación.

En la concesión de las subvenciones se tendrá en cuenta la puntuación obtenida por la suma de los criterios que a continuación se especifican, dando preferencia a aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación, siendo un punto el mínimo indispensable para optar a la subvención.

- En primer lugar, y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1.200/2005, citado, se dará prioridad a las solicitudes de las ayudas previstas en el apartado 2.2.1 de la base 1 de la presente Orden.

- Una vez considerado el anterior orden de prelación se tendrá en cuenta la puntuación obtenida por la suma de los criterios que a continuación se especifican:

I. Criterios a aplicar a las inversiones en empresas agrarias equinas dedicadas a la producción y cría de equinos.

- La construcción, adquisición y mejora de bienes inmuebles para su adaptación a la cría y estabulación de equinos, incluyendo el acondicionamiento de parcelas para el desarrollo de la actividad ganadera con la especie equina, la construcción y rehabilitación de cercados y acotados perimetrales, la construcción de recintos de manejo, mangas de contención, refugios, etc.: 25 puntos.

- La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipamiento, incluidos los ordenadores destinados a la actividad ganadera equina en el supuesto de primera instalación de la explotación ganadera equina: 24 puntos.

- Los costes generales, como honorarios de técnicos y estudios de viabilidad para la primera instalación de la explotación ganadera equina: 23 puntos.

- Inversiones dirigidas al cumplimiento de normas mínimas de reciente introducción en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal relacionadas con la especie equina, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1/2004, de la Comisión, de 23 de diciembre de 2003: 22 puntos.

- La primera adquisición de animales de la especie equina en los casos de primera instalación como explotación ganadera equina, incluidos los reproductores registrados en libros genealógicos o equivalentes y la adquisición de dosis seminal y su aplicación en la explotación para mejorar la calidad genética. La adjudicación de la ayuda para esta acción estará supeditada a la autorización de la misma por parte de la Unión Europea: 21 puntos.

II. Criterios a aplicar a las ayudas para actividades de las asociaciones y agrupaciones de productores de equinos.

- Asistencia técnica a las entidades asociativas y agrupaciones de productores de equinos, que se constituyan o que amplíen significativamente sus actividades: 20 puntos.

- Aplicación de servicios en común e inversiones en común, como las previstas en el punto 1.a) de este mismo apartado, o, cuando se trate de asociaciones o agrupaciones que se constituyan o que amplíen significativamente sus actividades, el alquiler de locales apropiados y la adquisición de material, incluidos ordenadores para la aplicación de los programas: 19 puntos.

- Implantación de programas de manejo zootécnico y sanitario a las explotaciones equinas aprobados por la autoridad competente que abarque aspectos relacionados con la mejora de la calidad y sanidad de las producciones equinas: 18 puntos.

- Implantación de programas voluntarios de calidad o de sistemas de producción diferenciada, denominaciones de calidad y producción ecológica: 17 puntos.

- Campañas para la promoción y difusión del consumo de carne de caballo y sus calidades nutricionales: 16 puntos.

- Implantación de técnicas o prácticas innovadoras en el ámbito de la cría de equinos relacionados con la producción de carne (engorde en común, centros de normalización, tipificación de canales, etc.): 15 puntos.

- Realización de cursos de formación en producción equina relacionados con la producción y cría de equinos a nivel de explotación: 14 puntos.

- Celebración y asistencia a certámenes, ferias o exposiciones que tengan como finalidad el fomento y la promoción del equino y sus productos y servicios, siempre que no esté incluido en el ámbito de aplicación de la Orden MAPA de 17 de marzo de 1988, por la que se actualizan y regulan los certámenes ganaderos de raza pura, de cariz nacional e internacional, y se fijan los estímulos a la participación a los mismos: 13 puntos.

III. Criterios a aplicar a las inversiones en pequeñas y medianas empresas agrarias equinas destinadas a la transformación y comercialización de carne de caballo.

- Implantación de programas voluntarios de garantía de calidad y sistemas documentales para el etiquetado y trazabilidad de las producciones, con la finalidad de aumentar la calidad: 12 puntos.

- Compra o arrendamiento de maquinaria, equipamiento y ordenadores, para la aplicación de los programas y sistemas documentales señalados en el párrafo anterior: 11 puntos.

- Cursos de formación en el ámbito de la producción, transformación y comercialización de carne de caballo con relación a los sistemas de garantía de la calidad y sistemas APPCC (análisis de peligros y de puntos de control críticos): 10 puntos.

- Estudios de mercado y viabilidad, diseño de productos y honorarios de asesores: 9 puntos.

- Celebración y asistencia a certámenes, ferias y exposiciones que tengan como finalidad el fomento y promoción de la carne de caballo: 8 puntos.

IV. Criterios a aplicar a las ayudas a las pequeñas y medianas empresas no agrarias y otras instituciones.

- Adecuación y diseño de las instalaciones y alojamiento de los animales, zonas de esparcimiento y rutas ecuestres para el desarrollo de la actividad: 7 puntos.

- Fomento de la equitación de base en las escuelas, fundaciones y centros formativos, como actividad complementaria a la educativa, cuando sea implantada por primera vez y dentro del marco de un programa aprobado por la autoridad competente: 6 puntos.

- Realización de cursos de formación por profesionales en el ámbito ecuestre: 5 puntos.

- Desarrollo de actividades ecuestres en el ámbito escolar o con fines terapéuticos (hipoterapia): 4 puntos.

- Primera compra de guarniciones, arneses y otros bienes muebles de uso específico directamente relacionados con la práctica de la actividad ecuestre, en empresas de turismo rural que deseen ofrecer servicios a terceros con equinos: 3 puntos.

- Primera compra de animales de uso específico directamente relacionados con la práctica de la actividad ecuestre, en empresas de turismo rural que deseen ofrecer servicios a terceros con equinos. La

adjudicación de la ayuda para esta acción estará supeditada a la autorización de la misma por parte de la Unión Europea: 2 puntos.

3. En caso de que se produjera empate en la aplicación de los criterios serán consideradas preferentes aquellas inversiones que supongan un menor importe.

4. En caso de que el peticionario solicite subvención para varios de los tipos de inversión relacionados, se tomará únicamente a efectos de baremación, aquella que tenga la puntuación más alta de las mismas.

#### Base 6.- Procedimiento de concesión.

1. La solicitud, acompañada de la documentación que resulte preceptiva, deberá presentarse por duplicado, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en las Agencias de Extensión Agraria, o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

Las solicitudes presentadas en las Agencias de Extensión Agraria deberán remitirse a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Quinta y en el artículo 3 del Decreto 105/2000, de 26 de junio, por el que se regulan determinados aspectos de los registros de la Administración Autonómica de Canarias, con carácter inmediato y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la de su recepción.

2. La Dirección General de Ganadería llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, y si se acompaña a la misma la documentación preceptiva, requiriéndose en caso contrario, al interesado, para que en el plazo de 10 días, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndole de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Dirección General de Ganadería, dictará y notificará los actos administrativos que procedan a efectos de poner fin al procedimiento, como máximo el 30 de septiembre de 2006, salvo que el acuerdo que se adopte por el Gobierno de Canarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 337/1997, citado, establezca uno inferior, en cuyo caso se estará a este último.

4. Sin perjuicio de la obligación de resolver, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas por los interesados sobre las que no recaiga resolución expresa en el plazo de que dispone la Administración para resolver.

#### Base 7.- Condiciones a que se sujeta la concesión.

1. Las condiciones a que se sujeta la concesión de la subvención, y que se deberán especificar en la Resolución de concesión, son las siguientes:

a) La aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de 30 días siguientes a la notificación de la Resolución de concesión. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

b) El plazo para la ejecución de la totalidad de las inversiones será el que se fije en la Resolución de concesión, siendo como máximo el 30 de octubre de 2006.

2. Otra de las condiciones específicas a las que se sujeta la concesión de la subvención, a tenor de lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 337/1997, citado, es la modificación de la Resolución de concesión, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos.

En ningún caso dicha modificación podrá variar el destino o finalidad de la subvención concedida.

3. La efectividad de la concesión de la subvención queda igualmente condicionada al cumplimiento de los requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención en todo el período de la tramitación del expediente, a la realización de la actividad objeto de subvención y a la presentación de la documentación que acredite la efectiva realización de la actividad o adopción de la conducta, así como de su coste real, en el plazo y forma establecido en la Resolución de concesión. En caso de que no se proceda a ello, quedará sin efecto la subvención concedida.

#### Base 8.- Abono de las subvenciones.

1. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez acrediten, sin necesidad de requerimiento previo, la realización de la actividad o conducta que motivó su concesión, así como su coste.

2. La fase de abono se iniciará mediante la comunicación del beneficiario a la Dirección General de Ganadería de la realización o adopción de la conducta objeto de subvención. Dicha comunicación irá acompañada de los medios de justificación que se señalan en la base 10.

3. En el supuesto de que los gastos realizados sean inferiores a los aprobados como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla, a juicio del órgano concedente, con el objeto y la finalidad de la convocatoria.

#### Base 9.- Plazos y medios de justificación.

1. Se entiende por justificación de las subvenciones la acreditación del empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de la actividad o en la adopción de la conducta subvencionada y la acreditación de la efectiva realización de la actividad o adopción de la conducta, así como de su coste real.

2. El plazo de justificación de la subvención será el que se fije en la Resolución de concesión, siendo como máximo el 21 de noviembre de 2006.

3. Los medios de justificación de la subvención serán los documentos civiles, mercantiles o laborales que resulten procedentes, de acuerdo con el destino de la subvención concedida. Se considerarán medios de justificación preferentes:

a) Al objeto de acreditar la realización de la actividad o conducta subvencionada:

Certificación del funcionario competente acreditativa de la realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada.

b) Al objeto de acreditar el coste de la actividad o conducta subvencionada:

Facturas originales pagadas ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 286, de 29.11.03), por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, con su correspondiente justificante de pago.

Para la acreditación de los pagos se aportará certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de dichos pagos.

En el caso de pequeñas cantidades abonadas al contado, que no podrán superar en total, los seiscientos (600) euros, se presentará como justificación de la misma, además de la factura, una certificación de la empresa que la expidió en la que se haga constar el pago.

Las citadas facturas deberán estar relacionadas en un escrito firmado por beneficiario, en que se especifique de cada factura, el número, la fecha, el proveedor y el importe descontado el I.G.I.C.

#### Base 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, citada.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.

k) A cumplir lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### Base 11.- Reintegro.

No será exigible el abono de la subvención o procederá su reintegro cuando concurren algunos de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el apartado 3 del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del siguiente criterio: se reintegrará la parte de la ayuda cobrada en exceso, incrementada con los intereses legalmente establecidos.

#### Base 12.- Régimen jurídico.

Para lo no establecido en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1.200/2005, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas al sector equino, en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga o contradiga a los preceptos básicos de la Ley 38/2003.

ANEXO

 <b>Gobierno de Canarias</b> Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación	 <b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN</b>	<b>Nº EXPTE.</b>
---	---	------------------

**Solicitud de subvención prevista en el Real decreto 1200/2005, de 10 de octubre, por el AÑO 2006. que se establecen las bases reguladoras de las bases estatales destinadas al sector equino.**

PETICIONARIO	Tipo de Peticionario		Nombre o clase de entidad:		CIF:
	Con domicilio en (calle o plaza nº o lugar):			Localidad:	
	Municipio:	Provincia:	Código Postal	Teléfono	
	Fecha de constitución	Nº de socios:	Representado por: (Nombre y apellidos de quien firme esta solicitud):		NIF:
	Domicilio:		Teléfono:	En su calidad de (titular, apoderado, presidente, etc.):	

**SOLICITA:** Le sea concedida una subvención para las actividades siguientes: (señale lo que proceda)

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES	IMPORTE INVERSIONES
<b>TOTAL</b>	

**SOLICITO** se me conceda el máximo auxilio establecido para este tipo de actuaciones y hago constar:

- a) Que me hallo al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.
- b) Que \_\_\_\_ (\*) he recibido ayudas o subvenciones con el mismo fin de otra Administración o Ente Público.  
Relación de ayudas recibidas para el mismo fin, e importe de las recibidas:
- c) Que \_\_\_\_ (\*) he recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino.  
En caso afirmativo, importe de las mismas:
- d) Que he procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.
- e) Que no me hallo inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- f) Que me comprometo a no enajenar o ceder durante un plazo no inferior a cinco (5) años los bienes contenidos o adquiridos con ayuda de estas subvenciones que tengan la consideración de activos fijos inventariables, así como la contratación de la cesión de uso de los mismos, afectos a las operaciones, actividades o negocios del beneficiario.

(\*) INDICAR SI O NO

Declaro que no me hallo incurso en ninguno de los supuestos señalados en el apartado 2 de la Base 2 de esta convocatoria.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
El petitionerario

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR**

	IMPORTE
<b>TOTAL</b>	

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud para acogerme a los beneficios de la subvención prevista en el Real decreto 1200/2005, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas al sector equino.

EL PETICIONARIO

Fdo.:.....

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

## Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**806** *DECRETO 81/2006, de 13 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento “El Inmueble de la calle León y Castillo, 12, denominado El Mercadillo”, en el término municipal de Arrecife, isla de Lanzarote, delimitando su entorno de protección.*

Visto el expediente instruido por el Cabildo Insular de Lanzarote para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de “El Inmueble de la calle León y Castillo, 12, denominado El Mercadillo”, situado en el término municipal de Arrecife y teniendo en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

I. Mediante Resolución del Presidente en funciones del Cabildo Insular de Lanzarote, de 22 de julio de 2004, se incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de “El Inmueble de la calle León y Castillo, 12, denominado El Mercadillo”, situado en el término municipal de Arrecife, sometiendo el mismo a información pública, por el plazo legalmente establecido.

II. Habiendo sido notificado el trámite de audiencia a los interesados, consta la presentación de alegaciones por interesados en el mismo las cuales fueron desestimadas por la Resolución del Consejero Delegado de Política Territorial, Medio Ambiente, Patrimonio Histórico y Radio Insular del Cabildo de Lanzarote.

III. Recabado el dictamen de La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de La Laguna y del Museo Canario, consta el informe favorable emitido por este último organismo.

IV. Por Resolución del Consejero Delegado de Política Territorial, Medio Ambiente, Patrimonio Histórico y Radio Insular del Cabildo Insular de Lanzarote, de 12 de enero de 2006, se resuelve elevar este expediente al Gobierno de Canarias para su declaración como Bien de Interés Cultural, y en sesión celebrada el 24 de mayo de 2006 el Consejo Canario de Patrimonio Histórico emite informe favorable para la declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de “El Inmueble de la calle León y Castillo, 12, denominado El Mercadillo” situado en el término municipal de Arrecife, isla de Lanzarote.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La tramitación de dicho expediente se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley

4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

II. El artículo 18.1.a) de la citada Ley 4/1999, aplicable a la tramitación de este expediente, define la categoría de Monumento como “bienes que constituyen realizaciones arquitectónicas o de ingeniería, u obras singulares de escultura siempre que sobresalgan por su valor arquitectónico, técnico, histórico, artístico, científico o social”.

III. El artículo 22.1 de la mencionada Ley 4/1999, establece que la declaración de Bien de Interés Cultural se realizará mediante Decreto del Gobierno de Canarias, a propuesta de la Administración actuante y previo informe favorable del Consejo Canario de Patrimonio Histórico, trámites todos ellos, que se han cumplido y que constan en el expediente administrativo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, visto el informe del Consejo de Patrimonio Histórico de Canarias, y tras la deliberación del Gobierno en su reunión del día 13 de junio de 2006,

### D I S P O N G O:

Declarar Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, “El Inmueble de la calle León y Castillo, 12, denominado El Mercadillo” situado en el término municipal de Arrecife, isla de Lanzarote, delimitando su entorno de protección, según la descripción y ubicación en plano que se contienen en los anexos I y II de este Decreto.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de junio de 2006.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

## A N E X O I

## DESCRIPCIÓN

El edificio es construido por Juan Antonio de Brito y su esposa Agustina de Acuña, familia de agricultores que se enriquece con el comercio de la barrilla. Agustín Álvarez Rixo lo refiere en 1806.

Desde sus inicios responde a un edificio de tipología señorial urbana, de los de mayor volumen y altura de la época y se ubica en la calle más lujosa y comercial de la isla.

La propiedad permanece durante mucho tiempo en las personas sucesoras de la familia que lo construye, siendo habitado por su hija, Juana Valenciano Brito, quien contrae matrimonio en 1788 con Rafael Rancel Hernández de la Cámara. Al morir Juan Antonio Brito, la propiedad se divide en seis partes. Rafael Rancel, ya viudo, compra el resto de las partes a sus cuñados.

Posteriormente la propiedad es heredada y habitada por su único hijo, Rafael Rancel Valenciano, quien muere en 1870, soltero y sin descendencia.

Rancel Valenciano deja la propiedad a sus tres tías, Josefa y Genara Rancel y Luisa Valenciano. A final de siglo la propiedad se alquila, aunque continúa utilizándose como vivienda familiar. En 1882 vive en ella el notario Antonio María Manrique y sus hijas. Un año más tarde, en 1883 según el censo municipal, la vivienda se encuentra cerrada.

En 1889 este edificio es sede de la Sociedad Recreativa, Deportiva y Cultural "La Democracia". No obstante, desconocemos si antes de esta fecha ya es utilizado como Sociedad. La sociedad Democracia se funda en 1850 y se ubica en tres lugares distintos antes de establecerse en este edificio de la Calle Real. La génesis de esta Sociedad se va consolidando y alquilan este edificio, que es uno de los más grandes de la época, para albergar en él su sede.

Su concepción como vivienda familiar señorial le dotó de un gran espacio, siempre dentro de la perspectiva de la ciudad de Arrecife, que posibilita su utilización colectiva.

La Sociedad Democracia representa a numerosas generaciones de la población de Arrecife, aunque entre las personas socias también se encuentran del resto de la isla. En 1967 esta Sociedad abandona este local. La función de la Democracia se concentra en actividades de recreo y festivas, destacando las temporadas de bailes, los juegos de mesa, las deportivas y, muy especialmente, las culturales.

Es uno de los primeros lugares donde se desarrollan obras de teatro de personas aficionadas so-

cias de la sociedad, de Arrecife y de San Bartolomé.

Es a su vez el primer lugar en donde se visiona el cine en Arrecife y tal vez en Lanzarote. En 1903 se proyectan una serie de funciones de cinematógrafo a cargo de Andrés Banal Sanabria. El desarrollo de actividades visuales se prolonga y en 1965, Manuel García Déniz propone crear un cine-club. La sociedad también se apoya en otras actividades visuales como son las proyecciones de diapositivas, que comienzan en 1966 con la exhibición de 120 unidades de Ildefonso Aguilar de la Rúa.

Las conferencias, constatadas desde principios del siglo XX, ocupan un mayor desarrollo, realizándose periódicos ciclos de conferencias. Canto, zarzuelas, conciertos, veladas musicales, literarias, se desarrollan desde el siglo pasado. En el siglo XX se enriquece con actuaciones de corales, tunas, recitales y cantautores.

La Sociedad también cuenta con instrumentos musicales que se alquilan para amenizar fiestas en diferentes lugares de la isla y al Ayuntamiento de Arrecife para la banda municipal. Se comienza a desarrollar una significativa manifestación cultural, especialmente desde 1950. En ese año se celebra el primer Centenario de la Sociedad. Con este motivo se presenta un amplio programa cultural que es el germen de "Las Semanas Culturales", donde sobresalen las conferencias, las veladas artístico-literarias, el teatro, los homenajes, el folklore, y las exposiciones.

La Sociedad desarrolla una importante labor social cediendo por ello el local a multitud de actos benéficos, donaciones, solicitudes de mejoras, etc. También desarrolla una labor pedagógica centrada especialmente en las escuelas y en las becas de estudios. La primera iniciativa, se remonta a 1865 en que se solicita la creación de un Instituto elemental para adultos. Entre 1915-1917 organiza, junto al Círculo Republicano, una escuela, que sucumbe ante las precarias condiciones económicas de la posguerra.

En la década de los años veinte, uno de sus directivos, Benito Méndez Tarajano abre una escuela para personas adultas y se apoya a la escuela creada por el Pósito de Pescadores de Arrecife. En la década de los años treinta se cede al Ayuntamiento de Arrecife el mobiliario de dicha escuela.

Desde 1961 la sociedad crea becas de estudios para las hijas e hijos de las personas socias. Por otro lado, también apoyando la labor pedagógica de la sociedad, conserva una biblioteca que cubre durante largos años la inexistencia de una oferta pública, y que es al día de hoy, la hemeroteca más valiosa de Lanzarote. Por su dilatado historial cultural es la sociedad más importante de Lanzarote.

En cuanto a la estructura del inmueble, sabemos que durante la etapa en que es ocupado por la sociedad "Democracia" no se realizan cambios importantes, exceptuando la apertura de vanos al exterior para los espacios que se alquilan, situados en la planta baja.

Primero se someten a régimen de alquiler las dependencias situadas en su interior, como es en 1895, al fotógrafo José Padrón y en 1897 a Nicolás de Páiz. En 1907 las dependencias que tienen puerta en el zaguán también se alquilan, y en 1909 se solicita la primera apertura de vano en el exterior, convirtiendo en puerta un hueco de ventana. La sociedad realiza reformas para acondicionar el edificio a su uso. Éstas se concretan en adaptar el patio para que sirva de teatro, aunque éste también se utiliza para las riñas de gallos de pelea o ingleses, muy unidas al presente edificio, ya que están documentadas desde principios de siglo, hasta 1967.

El resto de dependencias o galerías no se reforman sino que se readaptan para diferentes fines y se decoran. La única excepción constatada es en 1933 cuando se construyen los urinarios.

El salón principal de bailes es popularmente conocido como "El salón de los espejos" que son traídos de Barcelona. Anecdóticamente, cuando la propiedad se encuentra en poder de la familia Rancel, lega todos los bienes muebles del edificio excepto algunos como "dos espejos que están fijos desde muy antiguo".

Los pisos del edificio son de madera, excepto el zaguán, fabricado de ladrillos en 1908. Los techos se reparan, como los del salón principal en 1935 con entirillado y mampostería. El techo del patio se instala en 1949.

Desde 1957 se inicia un amplio debate. Una nueva ley de inquilinato pone en peligro la continuidad de la "Sociedad". Las nuevas condiciones no pueden ser asumidas sin verse gravemente afectados los fines de la Sociedad. El debate no sólo se produce dentro de "La Democracia", sino también en la segunda sociedad más antigua e importante de Arrecife, el Casino, quien también se ve afectado por dicha Ley. El debate pasa a ser de toda la sociedad.

Anecdóticamente con motivo de las fiestas de San Pedro, patrón de la "Sociedad" de ese año, ésta sólo celebra un baile de despedida en el ya viejo local. Son muchas las personas socias, especialmente las de mayor edad, las que no asisten por sentir nostalgia hacia el edificio.

### Valores arquitectónicos

El edificio es un exponente significativo de la arquitectura insular urbana del siglo XIX, pudiendo afirmarse que no existe otra manifestación similar en la isla, si bien la composición de la fachada responde a un tratamiento tradicional en cuanto al ritmo de vanos, característica de las carpinterías y elementos ornamentales.

Se trata de un excepcional edificio en el contexto insular. Asimismo, atendiendo a su monumentalidad y calidad de carpintería se trataría de un edificio relevante si estuviera enclavado en el conjunto Triana-Vegueta, Santa Cmz de La Palma, Santa Cruz de Tenerife o bien, en La Laguna.

La monumentalidad que presenta El Mercadillo no es una característica de la arquitectura civil religiosa, industrial, etc, de ahí que sea un rasgo relevante de este edificio.

La edificación de dos plantas, cuenta en su fachada en planta alta con la composición de hueco original habiendo perdido de su carpintería las hojas de guillotina. En planta baja, dada la actividad comercial generada en esta zona de la ciudad, ha sufrido modificaciones de sus huecos alterando parcialmente la lectura de la misma en lo concerniente a su exterior. En el edificio, rematado por una cornisa labrada de cantería, se puede apreciar el relieve del esgrafiado en su fachada que simula sillares a modo de damero, siendo este un aspecto desaparecido bajo varias capas de pintura, desde finales del siglo XIX, de la mayor parte de las construcciones civiles y religiosas en la que se manifiesta como sucede en la Casa de la Cultura Agustín de La Hoz, farmacia Tenorio, iglesia de San Roque, etc.

El interior del inmueble ha sufrido las lógicas intervenciones a veces poco respetuosas, en su adaptación a los diferentes usos que ha tenido, aunque no resulta complicado leer en él la correcta concepción del edificio. Al interior del edificio se accede a través de un zaguán, a partir del cual todas las dependencias del edificio se articulan en torno a un patio que en sus orígenes era descubierta. Se aprecian las grandes puertas originales, de tea y los huecos con el armazón, faldones y tapajuntas de la época de los que se han eliminado las partes practicables de estas ventanas para su adaptación como escaparate.

La galería inferior sostiene, con importante columnas talladas toda la galería superior. Desde la planta baja se accede por una escalera de dos tra-

mos a la planta alta, donde destaca una importante carpintería, si bien oculta bajo gruesas capas de pintura a dos colores esta galería superior se encuentra abierta al patio desde su construcción y su cubierta se realizó con vigas de tea y tablazón dispuestas a modo de teja para evitar la filtración de las aguas pluviales. Los techos y los suelos originales del edificio se encuentran ocultos por cielos rasos y revestimiento de vinilo respectivamente.

Desde la planta alta se accede a un patio posterior de escasas dimensiones, en el que podemos encontrar una pequeña galería abierta de muy buena factura, sostenida por columnas desde la que se accede a la planta baja.

Podemos afirmar que este edificio es la única muestra de estas características presentes en Lanzarote en relación con su volumen y especialmente su importante y exquisito e importante trabajo de carpintería muy superior a la que se encuentra en la casa de Los Arroyo.

Delimitación del Bien de Interés Cultural y de su entorno de protección.

Descripción literal del Bien de Interés Cultural:

LÍNEA 1-2: línea recta que parte del punto nº 1, con coordenadas  $X = 641.433,51$  e  $Y = 3.204.347,13$ , hasta el punto nº 2, con coordenadas  $X = 641.460,67$  e  $Y = 3.204.364,14$ , y una longitud de 32,02 metros.

LÍNEA 2-3: línea recta con origen en el punto nº 2 y final en el punto nº 3, con coordenadas  $X = 641.450,26$  e  $Y = 3.204.385,96$ , y una longitud de 23,08 metros.

LÍNEA 3-4: línea quebrada con origen en el punto nº 3 y final en el punto nº 4, con coordenadas  $X = 641.425,13$  e  $Y = 3.204.370,73$ , y una longitud de 29,04 metros.

LÍNEA 4-1: línea recta con origen en el punto nº 4 y final en el punto nº 1, con una longitud de 24,05 metros.

Criterio de delimitación del entorno de protección.

El criterio establecido para delimitar el entorno de protección del bien es ambiental, físico y arquitectónico.

Se establece un área que viene delimitada por las construcciones inmediatas y cercanas donde las

intervenciones que hubieran de ejecutarse en el futuro ejerzan una influencia sobre la contemplación de bien protegido.

Se conservarán los volúmenes existentes en el área de influencia, permitiendo un máximo de dos plantas, por ser la pauta constructiva del bien protegido, para aquellas construcciones de nueva planta que se autorizarán. Estas fachadas se compondrán de acuerdo a la tradición constructiva del siglo XIX, cuando la vía alcanza su definición máxima, antes del período desarrollista, pues los exponentes del período Moderno, a partir del 1900, son puntuales y muy significativos en la vía (Casa Cabildo, antigua fábrica del tabaco, etc.).

Se tenderá a la preservación de los valores ambientales que no perturben el disfrute del inmueble protegido, haciendo hincapié en la rotulación comercial, tendidos eléctricos o telefónicos vistos, etc.

Las intervenciones en la calzada frente a la fachada principal del bien habrán de estar en consonancia con los valores históricos del inmueble y no deberán condicionar ni impedir una correcta lectura del bien protegido.

Las actuaciones del arbolado se emplazarán en la fachada opuesta y las luminarias se situarán en la fachada, para liberar la calzada de elementos potencialmente perturbadores.

Descripción literal del Entorno de Protección:

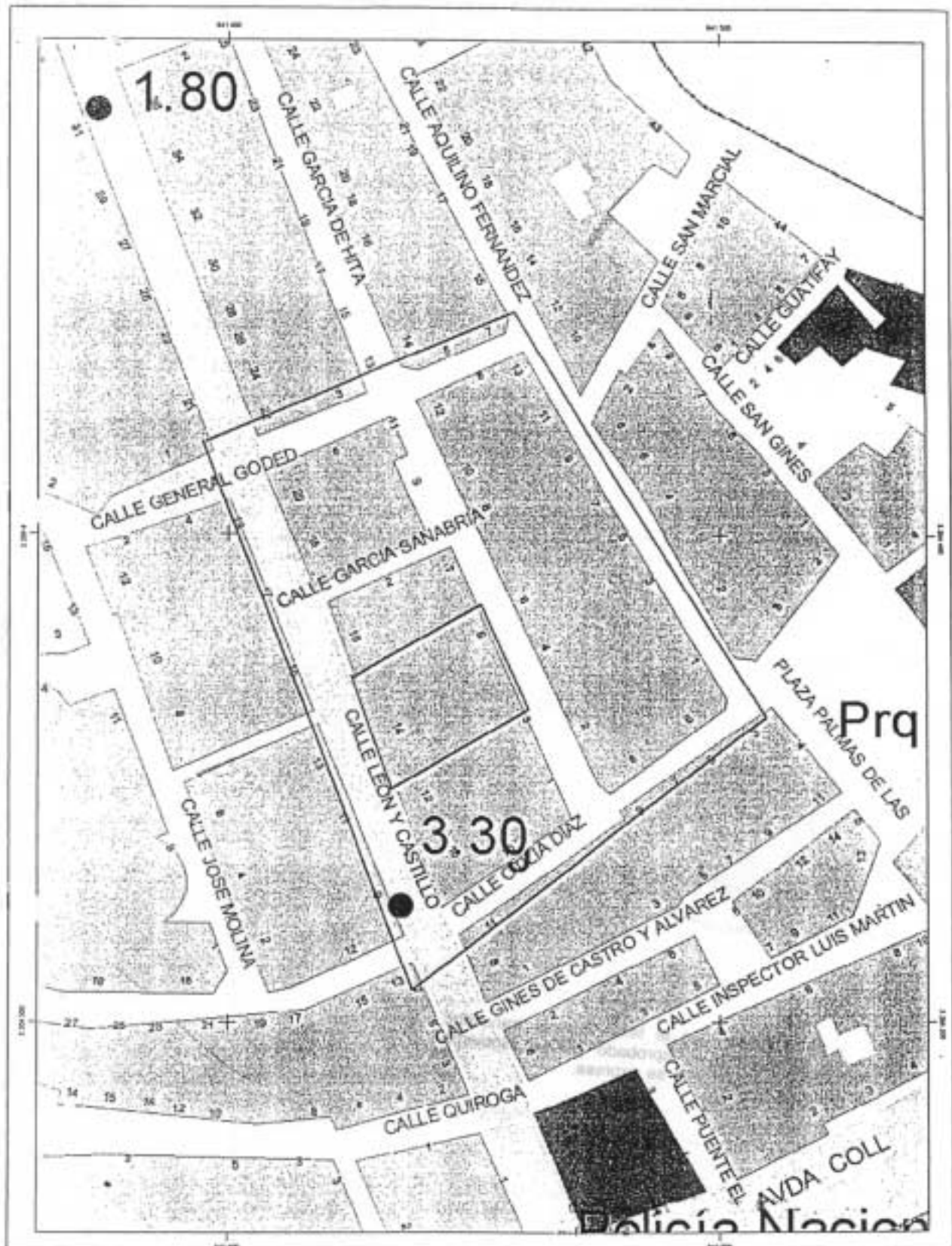
LÍNEA 1-2: línea recta que parte del punto nº 1, con coordenadas  $X = 641.436,81$  e  $Y = 3.204.307,53$ , hasta el punto nº 2, con coordenadas  $X = 641.507,12$  e  $Y = 3.204.362,10$ , y una longitud de 88,05 metros.

LÍNEA 2-3: línea recta con origen en el punto nº 2 y final en el punto nº 3, con coordenadas  $X = 641.456,61$  e  $Y = 3.204.444,09$ , y una longitud de 96,01 metros.

LÍNEA 3-4: línea quebrada con origen en el punto nº 3 y final en el punto nº 4, con coordenadas  $X = 641.395,18$  e  $Y = 3.204.418,45$ , y una longitud de 67 metros.

LÍNEA 4-1: línea recta con origen en el punto nº 4 y final en el punto nº 1, con una longitud de 119,01 metros.

ANEXO II



**807** *Dirección General de Deportes.- Resolución de 8 de mayo de 2006, por la que se nombra la Comisión Gestora de la Federación Canaria de Caza y se dictan las normas de constitución y funcionamiento de la misma.*

#### ANTECEDENTES

Primero.- La Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 6 de marzo de 2006 (B.O.C. de 31.3.06) acuerda la subrogación temporal por parte de la Administración Deportiva de la Comunidad Autónoma de Canarias en las funciones de la Presidencia, Junta de Gobierno y de la Asamblea General de la Federación Canaria de Caza.

Segundo.- Con fecha 3 de abril de 2006 se inscribió por la Dirección General de Deportes a la Federación Española de Caza y a la Federación de Sociedades de Cazadores de Canarias, a que remitiesen candidatos para integrar la Comisión Gestora en la Federación Canaria de Caza, habiendo presentado ambas entidades sendas propuestas que obran en el expediente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- La Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 6 de marzo de 2006 (B.O.C. de 31.3.06) acuerda la subrogación temporal por parte de la Administración Deportiva de la Comunidad Autónoma de Canarias en las funciones de la Presidencia, Junta de Gobierno y de la Asamblea General de la Federación Canaria de Caza y se dispone que por la Dirección General de Deportes se procederá, previa audiencia a los interesados, a nombrar una Comisión Gestora que ostentará interinamente el gobierno y representación de la Federación Canaria de Caza, ejerciendo las funciones que competen a la Presidencia, Junta de Gobierno y Asamblea General de la Federación y que se determinará cuanto concierna a su organización y funcionamiento.

En su virtud, en uso de las competencias establecidas en la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte (B.O.C. de 18.7.97) y en el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 161, de 9.12.91), esta Dirección General de Deportes

#### RESUELVE:

1.- Nombrar como miembros de la Comisión Gestora de la Federación Canaria de Caza a las siguientes personas:

- Presidenta: Dña. Diana Malo de Molina y Zamora, en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Vicepresidente y Tesorero: D. José Antonio Negrín Hernández, en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Secretaria, con voz y voto: Dña. Diria Luz Morales Casañas, en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Vocal: D. Leopoldo Martín Tabares, propuesto por la Federación Española de Caza.

- Vocal: D. Luis Oswaldo Manrique Pérez, propuesto por la Federación de Sociedades de Cazadores de Canarias.

2.- Aprobar las normas de constitución y funcionamiento de la Comisión Gestora de la Federación Canaria de Caza, las cuales se insertan en el anexo de esta Resolución.

Notifíquese esta Resolución a la Federación Española de Caza, a la Federación de Sociedades de Cazadores de Canarias, a las personas designadas y a la Junta Electoral y publíquese en el Boletín Oficial de Canarias y en la página web de la Dirección General de Deportes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de mayo de 2006.- El Director General de Deportes, José Manuel Betancort Álvarez.

#### A N E X O

NORMAS DE CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN GESTORA DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE CAZA.

Primera.- Constitución de la Comisión Gestora.

1. La sesión constituyente de la Comisión Gestora será convocada por la Dirección General de Deportes.

2. La Comisión Gestora entrará en funcionamiento el mismo día de su sesión constituyente, fecha en la que tomarán posesión de sus cargos los miembros designados.

3. Los miembros de la Comisión Gestora podrán ser removidos de sus cargos por la Dirección General de Deportes en los supuestos de incumplimiento grave de sus deberes o de las órdenes o instrucciones emanadas de la Dirección General de Deportes, o en caso de dejación de funciones, previo expediente contradictorio en el que se dará audiencia al afectado o afectados.

Segunda.- Competencias de la Comisión Gestora.

1. El Presidente de la Comisión Gestora ejercerá las funciones propias de la presidencia de la Federación Canaria de Caza.

2. La Comisión Gestora, como órgano colegiado, ejercerá las funciones propias de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General previstas en los estatutos y reglamentos de la Federación Canaria de Caza y demás normas de aplicación.

Tercera.- Sede de la Comisión Gestora.

1. La Comisión Gestora de la Federación Canaria de Caza tendrá su sede en los locales-sede de las Federaciones Deportivas Canarias de Santa Cruz de Tenerife, sitos en calle Puerta Canseco, 49, 2º, Edificio Jamaica, 38003-Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 246583, fax (922) 246555.

2. No obstante, la Comisión Gestora podrá celebrar reuniones en cualquier otro lugar que designe su Presidente en la convocatoria.

Cuarta.- Mandato, causas de abstención y recusación y régimen de incompatibilidades.

1. La Comisión Gestora cesará en sus funciones el mismo día de la toma de posesión del Presidente que resulte electo en las primeras elecciones que tengan lugar en el seno de la Federación.

2. Serán aplicables a los miembros de la Comisión las causas de abstención y recusación y el régimen de incompatibilidades previstos en la legislación vigente.

Quinta.- Régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos.

1. Para que una reunión de la Comisión Gestora se celebre válidamente es indispensable que concurren personalmente al menos tres de sus miembros, debiendo estar presente necesariamente el Presidente o Vicepresidente y el Secretario.

2. Las reuniones de la Comisión Gestora serán convocadas por su Presidente con una antelación de 48 horas, que será notificada mediante fax o correo electrónico a todos sus miembros, acompañada del orden del día. No obstante, la Comisión Gestora podrá establecer un día, hora y lugar determinados a la semana para celebrar sus reuniones, quedando convocados desde entonces todos sus miembros para todas las sesiones de la misma. Esto no impedirá al Presi-

dente convocar a la Comisión Gestora en fecha y lugar distintos sin que ello anule la periodicidad de reuniones preestablecida.

3. La Comisión Gestora podrá celebrar sesiones por medio de videoconferencia. En estos casos, el acta, al ser aprobada, deberá ser suscrita por todos los miembros participantes y deberá reflejar el sistema de reunión utilizado.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la Comisión Gestora se entiende convocada y válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que estén presentes todos los miembros y acepten por unanimidad su celebración y los asuntos a tratar.

5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, dirimiendo el voto del Presidente en caso de empate.

6. La Comisión Gestora publicará sus acuerdos, cuando proceda y por orden de su Presidente, en la web oficial de la Dirección General de Deportes (<http://www.deportecanario.com>), sin perjuicio de la notificación personal a los interesados cuando sea preceptivo.

7. Los acuerdos de la Comisión Gestora serán recurribles ante la Dirección General de Deportes en los casos establecidos en el artº. 51 de la Ley Canaria del Deporte (Ley 8/1997, de 9 de julio, B.O.C. de 18.7.97).

Sexta.- Del Presidente y Vicepresidente.

1. Corresponde al Presidente:

a) Ostentar la representación de la Comisión.

b) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión y fijar el orden del día.

c) Presidir, abrir y levantar las sesiones, así como suspenderlas por causas justificadas y moderar el desarrollo de sus debates.

d) Dirimir con su voto los empates.

e) Velar por el cumplimiento de las leyes.

f) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Comisión o le encomiende la Dirección General de Deportes.

2. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de ausencia o enfermedad.

**Séptima.- Del Secretario.****1. Corresponde al Secretario:**

- a) Asistir a las reuniones con voz y voto.
- b) Custodiar la documentación federativa.
- c) Extender las actas de las reuniones y autorizarlas con el visto bueno del Presidente.
- d) Expedir certificaciones de las actas y acuerdos de la Comisión Gestora.
- e) Notificar los acuerdos del Presidente y de la Comisión Gestora.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario o le delegue o encomiende la Comisión o su Presidente.

2. En caso de ausencia o enfermedad, el Presidente de la Comisión Gestora podrá, para una determinada sesión, designar suplente del Secretario a uno de los vocales representantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, quien ostentará, además, la delegación de voto del Secretario titular. Caso de que ello no fuere posible, lo comunicará a la Dirección General de Deportes, quien designará un Secretario ad hoc para la sesión de que se trate.

**Octava.- Apoyo y asistencia.**

1. La Dirección General de Deportes prestará el apoyo administrativo necesario para el funcionamiento de la Comisión.

2. Para el desempeño de las funciones relativas a la custodia de la documentación federativa y notificación de acuerdos, el Secretario Titular estará asistido por un Adjunto al Secretario que designará la Dirección General de Deportes de entre sus funcionarios con sede en Santa Cruz de Tenerife.

3. El Presidente de la Comisión podrá requerir la asistencia de los técnicos y especialistas que considere conveniente por la índole de los asuntos que se desarrollen, así como la participación de los mismos en las reuniones que celebre.

**Novena.- Normas supletorias.**

Para lo no previsto en estas Normas, se estará a lo establecido en los estatutos y reglamentos de la Federación Canaria de Caza y de la normativa vigente de aplicación y subsidiariamente la legislación reguladora del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

**IV. Anuncios***Anuncios de contratación***Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

**2045** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 8 de mayo de 2006, del Secretario, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la ejecución de las obras de urbanización exterior y circundante al grupo de 22 viviendas de protección oficial, promoción pública, sitas en El Cardonal, Cruz de Pineda, término municipal de Arucas (Gran Canaria).- Expte. GC-24/98.*

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA.**

- a) Organismo: Instituto Canario de la Vivienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto Canario de la Vivienda.

c) Número de expedientes: uno.

**2. OBJETO DEL CONTRATO.**

Ejecución de obras.

a) Descripción del objeto: urbanización exterior y circundante al grupo de 22 viviendas de protección oficial, promoción pública, sitas en El Cardonal, Cruz de Pineda, término municipal de Arucas, isla de Gran Canaria, expediente GC-24/98.

b) Lugar de ejecución: isla de Gran Canaria.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: tres (3) meses.

**3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

d) Presupuesto base de licitación. Importes máximos: 109.833,22 euros.

**4. GARANTÍA PROVISIONAL.**

2.196,66 euros.

**5. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.**

a) Entidad: Instituto Canario de la Vivienda.

b) Domicilio: Edificio de Usos Múltiples II, planta 1ª, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfonos: (928) 306105/06.

e) Telefax: (928) 306636.

#### 6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación de los licitadores: según cláusulas 4 y 5 del Pliego.

#### 7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 12 horas del vigesimoséptimo (27) día natural, contado desde el día siguiente de la publicación de este anuncio. Si fuera sábado o festivo pasaría al primer día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda. Secretaría General Técnica (Registro de Entrada).

2º) Domicilio: Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 22.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

4º) Teléfonos: (928) 306488 y (928) 307317.

5º) Telefax: (928) 307020.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

#### 8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 22, Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: al décimo día siguiente de finalizado el plazo de presentación de las ofertas. Si fuera sábado o festivo pasaría al primer día hábil posterior.

e) Hora: 10,00 horas.

#### 9. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las ofertas se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

11. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de mayo de 2006.- El Secretario, Juan Manuel Pino Martín.

**2046** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 17 de mayo de 2006, del Secretario, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de construcción de estación transformadora para la electrificación de las 198 viviendas de protección oficial, promoción pública, que construye el Instituto Canario de la Vivienda en la Rambla de Jinámar, parcelas 594, 595, 596, 597, 598, 599-A, 599-B, 600 y 676, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto Canario de la Vivienda.

c) Número de expedientes: 1.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo del contrato: obras.

b) Descripción del objeto: construcción de estación transformadora para la electrificación de las 198 vpo, promoción pública, que construye el Instituto Canario de la Vivienda en la Rambla de Jinámar, parcelas 594, 595, 596, 597, 598, 599-A, 599-B, 600 y 676, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 239, de 7 de diciembre de 2005.

**3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

- a) Tramitación: anticipada.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.**

Importe total: 71.796,40 euros.

**5. ADJUDICACIÓN.**

- a) Fecha: 25 de abril de 2006.
- b) Contratista: Zafraeuropa, S.L.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: 68.265,00 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de mayo de 2006.-  
El Secretario, Juan Manuel Pino Martín.

**Consejería de Economía y Hacienda**

**2047** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 7 de junio de 2006, por el que se hace pública la adjudicación del servicio consistente en el mantenimiento y conservación de las fotocopiadoras marca Lanier existentes en la Consejería de Economía y Hacienda.*

EXPEDIENTE: 13/06.

OBJETO: mantenimiento y conservación de las fotocopiadoras marca Lanier existentes en la Consejería de Economía y Hacienda.

ADJUDICATARIO: Luis Jiménez Almeida.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 110.957,16 euros.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: negociado sin publicidad y sin concurrencia de ofertas.

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 6 de junio de 2006.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de junio de 2006.- La Secretaria General Técnica, Cristina de León Marrero.

**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

**2048** *ANUNCIO de 5 de junio de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, de la asistencia técnica para la redacción del proyecto de modernización y mejora de la zona sudeste de la isla de La Palma. Fase I: Depósito y Red de Riego en San Miguel (términos municipales de Breña Alta y Breña Baja) y Depósito y Red de Riego de la Hoya Limpia (término municipal de Mazo).*

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA.**

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 6/06 AT.

**2. OBJETO DEL CONTRATO.**

a) Descripción del objeto: redacción del proyecto de modernización y mejora de la zona sudeste de la isla de La Palma. Fase I: Depósito y Red de Riego de San Miguel (términos municipales de Breña Alta y Breña Baja) y Depósito y Red de Riego de la Hoya Limpia (término municipal de Mazo).

b) División por lotes y número: no hay lotes.

c) Lugar de ejecución: los que se reseñan en el Pliego.

d) Plazo de ejecución: doce meses.

**3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

Importe total: ciento ochenta y tres mil quinientos treinta y dos (183.532,00) euros.

**5. GARANTÍA PROVISIONAL.**

Importe total: tres mil seiscientos setenta euros con sesenta y cuatro céntimos (3.670,64 euros).

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 10, Edificio de Usos Múltiples II, 4ª planta; y Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Usos Múltiples I, 3ª planta.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003 y Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfonos: (922) 476812-15 y (928) 306021 ó (928) 455089.

e) Telefax: (922) 477146.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: no se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: las que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: a las 14,00 horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de coincidir sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en Santa Cruz de Tenerife y en Las Palmas de Gran Canaria.

1º) Entidad: Secretaría General Técnica.

2º) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 10, Edificio de Usos Múltiples II, 4ª planta, y Plaza de los Derechos Humanos, s/n, 3ª planta.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003 y Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de las proposiciones.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Estructuras Agrarias.

b) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 10, Edificio de Usos Múltiples II, Sala de Juntas de la 3ª planta.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el undécimo día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. En caso de coincidir sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a partir de las 11,00 horas.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Se podrán consultar los Pliegos en la página web <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2006.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Pedro Rodríguez Zaragoza.

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**2049** *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de junio de 2006, que adjudica concurso, procedimiento abierto, del servicio de mudanza y traslado de mobiliario, otros enseres y documentación, desde las dependencias que ocupa la Dirección Territorial de Educación y las Inspecciones de Enseñanzas Medias y Primaria, en el Edificio de Usos Múltiples I, hasta la nueva sede en la Avenida 3 de Mayo en Santa Cruz de Tenerife.*

Examinado el procedimiento iniciado con fecha 7 de abril de 2006, por el Servicio de Administración General, referente al expediente de referencia, y de acuerdo con los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que mediante Resolución de fecha 11 de abril de 2006, se aprobó el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones

Técnicas que rige la presente contratación, así como la realización de un gasto máximo de 196.560,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.18.02.421A.223.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2006.

Segundo.- Que finalizado el plazo de presentación de proposiciones, consta en el expediente acta calificando la documentación presentada por la empresa licitadora, así como la apertura de la proposición económica.

Tercero.- Que la propuesta de adjudicación en base a los criterios establecidos en la cláusula 10.2 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, y en aplicación de la cláusula 16.2, se determina a favor de la empresa Mudanzas Magens, S.L. por un importe total de 192.394,44 euros.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a la adjudicación de los contratos por concurso.

Lo previsto en el artículo 1.1.b) de la Orden de 15 de enero de 1992, por la que se delegan atribuciones en distintos titulares de Centros Directivos del Departamento (B.O.C. nº 11, de 24 de enero), en relación a que las Secretarías Generales Técnicas tendrán todas las facultades inherentes a la contratación de los servicios propios de su Centro Directivo.

#### R E S U E L V O:

Primero.- Adjudicar el concurso (procedimiento abierto), del servicio de mudanza y traslado de mobiliario, otros enseres y documentación, desde las dependencias que ocupa la Dirección Territorial de Educación y las Inspecciones de Enseñanzas Medias y Primaria, en el Edificio de Usos Múltiples I, hasta la nueva sede en la Avenida 3 de Mayo, en Santa Cruz de Tenerife, a favor de la empresa Mudanzas Magens, S.L., por un importe total de ciento noventa y dos mil trescientos noventa y cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos (192.394,44 euros).

Segundo.- Requerir a la indicada empresa para que en el plazo de quince días naturales contados desde la notificación de la presente, constituya a disposición de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes la garantía definitiva correspondiente al 4% del importe de adjudicación del contrato que asciende a 7.695,78 euros.

Tercero.- Requerir a la citada empresa, una vez constituida la garantía definitiva, proceda a formalizar el contrato, en el plazo de treinta días naturales a con-

tar desde el siguiente al de la notificación de la presente.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, significándole que en el caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2006.- El Secretario General Técnico, Francisco Hernández Padilla.

#### Consejería de Turismo

**2050** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 5 de junio de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de mobiliario y equipamiento de oficina con destino a las dependencias de esta Consejería, en Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.*

##### 1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Servicios Múltiples I, 35003-Las Palmas de Gran Canaria, teléfonos (928) 303000/303100, fax (928) 306387.

##### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Suministro de mobiliario y equipamiento de oficina con destino a las dependencias de la Consejería de Turismo en Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

##### b) División por lotes:

- Lote 1: suministros a realizar en Las Palmas de Gran Canaria.

- Lote 2: suministros a realizar en Santa Cruz de Tenerife.

c) Lugar de ejecución: en las dependencias de la Consejería de Turismo en Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

d) Plazo de ejecución: desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2006.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Noventa mil (90.000,00) euros.

### 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y demás documentación e información quedarán a disposición de los interesados durante el plazo de presentación de proposiciones, en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, sita en la Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Servicios Múltiples I, 6ª, 35003-Las Palmas de Gran Canaria, en la calle de La Marina, 57, Santa Cruz de Tenerife y en la página Web del Gobierno de Canarias <http://www.gobiernodecanarias.org> (Pliegos de contratación).

### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

1. Solvencia económica y financiera: declaración relativa a la cifra de negocios global y de los suministros o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

2. Solvencia técnica: ver cláusula 4.2.b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El plazo de presentación de proposiciones concluirá una vez que hayan transcurrido 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la presente publicación.

Las proposiciones se podrán presentar en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, en las direcciones indicadas en el punto sexto del presente anuncio, en horario de 9,00 a 14,00 en el mes de junio y de 9,00 a 13,00 en el mes de julio.

En caso de presentar dichas proposiciones en oficinas de Correos o mensajería, deberá comunicar, por fax o telegrama, al Órgano de Contratación, con el resguardo correspondiente, la fecha de presentación del envío, antes de finalizar el plazo de licitación.

En caso de coincidir el último día de presentación de proposiciones en sábado, éstas podrán presentarse en los Registros Centrales del Gobierno de Canarias, sitos en el Edificio de Servicios Múltiples I, Las Palmas de Gran Canaria y Edificio de Servicios Múltiples II, Santa Cruz de Tenerife.

### 9. APERTURA DE PROPOSICIONES.

El acto público de apertura de proposiciones tendrá lugar el octavo día hábil, siguiente al último de presentación de proposiciones, a las 11,00 horas, en la Sala de Juntas de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, sita en la 6ª planta del Edificio de Servicios Múltiples I, de Las Palmas de Gran Canaria, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se celebrará el día hábil siguiente.

### 10. GASTOS DE LOS ANUNCIOS.

Los gastos de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias correrán a cargo del adjudicatario del presente contrato, según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de junio de 2006.- El Secretario General Técnico, Bruno Suárez Medina.

**2051** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio de 6 de junio de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y trámite ordinario, para contratar una asistencia técnica consistente en la realización de un estudio de la oferta de equipamiento complementario de ocio existente en la isla de Lanzarote.*

### 1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística de la Consejería de Turismo del Gobierno

de Canarias, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Servicios Múltiples I, 35003-Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 306000, fax (928) 306387.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Asistencia consistente en la elaboración de un estudio de la oferta de equipamiento complementario de ocio existente en la isla de Lanzarote.

b) División por lotes: no existe.

c) Lugar de ejecución: Lanzarote.

d) Plazo de ejecución: cuatro meses.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Setenta y ocho mil (78.000,00) euros.

## 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y demás documentación e información quedarán a disposición de los interesados durante el plazo de presentación de proposiciones, en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, sita en la Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Servicios Múltiples I, 6ª, 35003-Las Palmas de Gran Canaria, en la calle La Marina, 57, Santa Cruz de Tenerife y en la página Web del Gobierno de Canarias <http://www.gobiernodecanarias.org> (Pliegos de contratación).

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Solvencia económica y financiera: declaración relativa a la cifra de negocios global y de los servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

b) Solvencia técnica: relación de los principales servicios o trabajos similares al del objeto del contrato, realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados.

## 8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El plazo de presentación de proposiciones concluirá una vez que hayan transcurrido 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la presente publicación.

Las proposiciones se podrán presentar en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, en las direcciones indicadas en el punto sexto del presente anuncio, en horario de 9,00 a 14,00 en el mes de junio y de 9,00 a 13,00 en el mes de julio.

En caso de presentar dichas proposiciones en oficinas de Correos o mensajería, deberá comunicar, por fax o telegrama, al Órgano de Contratación, con el resguardo correspondiente, la fecha de presentación del envío, antes de finalizar el plazo de licitación.

En caso de coincidir el último día de presentación de proposiciones en sábado, éstas podrán presentarse en los Registros Centrales del Gobierno de Canarias, sitos en el Edificio de Servicios Múltiples I, Las Palmas de Gran Canaria y Edificio de Servicios Múltiples II, Santa Cruz de Tenerife.

## 9. APERTURA DE PROPOSICIONES.

El acto público de apertura de proposiciones tendrá lugar el octavo día hábil, siguiente al último de presentación de proposiciones, a las 11,00 horas, en la Sala de Juntas de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, sita en la 6ª planta del Edificio de Servicios Múltiples I de Las Palmas de Gran Canaria, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se celebrará el día hábil siguiente.

## 10. GASTOS DE LOS ANUNCIOS.

Los gastos de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias correrán a cargo del adjudicatario del presente contrato, según lo dispuesto en la cláusula 21.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de junio de 2006.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

## Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (Visocan, S.A.)

**2052** ANUNCIO de 24 de mayo de 2006, relativo al concurso para la adquisición de 1.000 viviendas protegidas para arrendamiento de régimen especial a edificar o en período de construcción por terceros, en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

PRECIO: el precio máximo de adquisición será el equivalente al resultado de aplicar el coeficiente de 1,30 del precio básico canario vigente en el momento de la concesión de la calificación provisional a la superficie útil de las viviendas.

PLAZO: la concesión de la Calificación Definitiva y de la Licencia de Primera Ocupación deberá realizarse en un plazo no superior a treinta y seis (36) meses a contar desde el día de formalización del Documento de Adjudicación Definitiva y Promesa de Compra.

PROCEDIMIENTO: abierto.

FORMA: concurso.

FIANZA PROVISIONAL: treinta mil (30.000) euros.

DOCUMENTACIÓN: las empresas interesadas pueden retirarla en las oficinas de Visocan en Santa Cruz de Tenerife, calle Tirso de Molina, 7, 1º, teléfono (922) 101700, o en Las Palmas de Gran Canaria, calle Luis Doreste Silva, 101, 7º, teléfono (928) 937100, en horario de 8,00 a 14,00 horas de lunes a viernes.

ADMISIÓN DE PROPOSICIONES: hasta las 12,00 horas del día 5 de octubre de 2006.

APERTURA DE PROPOSICIONES: tendrá lugar en las oficinas de Visocan de Santa Cruz de Tenerife o Las Palmas de Gran Canaria, según donde esté situada la promoción objeto de la oferta, en presencia de los concursantes, a las 12,00 horas del día 6 de octubre de 2006.

PÁGINA WEB CON INFORMACIÓN RELATIVA AL ANUNCIO: <http://www.visocan.es>, <http://www.gobiernodecanarias.org>

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de mayo de 2006.-  
El Director Gerente, Carlos Ascanio Cullen.

## Administración Local

### Ayuntamiento de Arrecife (Lanzarote)

**2053** ANUNCIO de 9 de mayo de 2006, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la concesión de la gestión del Pabellón Polideportivo de Titerroy en Arrecife.

El Ayuntamiento de Arrecife convoca concurso público, mediante procedimiento abierto, para la concesión de la gestión del Pabellón Polideportivo de Titerroy en Arrecife.

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Ayuntamiento de Arrecife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: 4/2006.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: gestión del Pabellón Polideportivo de Titerroy en Arrecife.

b) Lugar de ejecución: Polideportivo de Titerroy (Arrecife).

c) Plazo de ejecución: dos años.

d) Indicar si la ejecución del contrato comprende la ejecución de obras: no.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 113.000,00 euros.

#### 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

3.000,00 euros.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Ayuntamiento de Arrecife.

b) Domicilio: Avenida Vargas, 1.

c) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Teléfono: (928) 812750 (ext. 128 ó 130).

e) Telefax: (928) 813778.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

a) Solvencia económica y financiera: conforme al artº. 16 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Solvencia técnica o profesional: conforme al artº. 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: decimoquinto día natural a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias (desde las 8,30 horas hasta las 13,30 horas, de lunes a viernes; y desde las 9 horas hasta las 12,30 horas los sábados).

b) Documentación que integrará las ofertas: la establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Ayuntamiento de Arrecife (Registro General).

2º) Domicilio: Avenida Vargas, 1.

3º) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Ayuntamiento de Arrecife.

b) Domicilio: Avenida Vargas, 1.

c) Localidad: Arrecife.

d) Fecha: sexto día hábil siguiente, que no sea sábado, a aquel en que expire el plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

- - -.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

A cargo del adjudicatario.

Arrecife, a 9 de mayo de 2006.- La Secretaria, Ase-  
net Padrón Niz.

#### Otros anuncios

#### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**2054** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de junio de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Fernando Ramos Rivero de la Resolución de inicio de procedimiento sancionador, recaída en el expediente de E.I. 127/04.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Fernando Ramos Rivero, de la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 1251, de fecha 15 de mayo de 2006, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

#### R E S U E L V O:

Notificar a D. Fernando Ramos Rivero, la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 1251, de fecha 15 de mayo de 2006, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, por infracción de la legalidad urbanística, con referencia E.I. 127/04, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Primero.- Acordar la acumulación de los expedientes I.U. 1/98 y E.I. 127/04 en uno solo, con la denominación I.U. 1/98.

Segundo.- Confirmar el archivo de las actuaciones, por cuanto no se trata de una nueva construcción, sino de una preexistente, sobre la que han transcurrido los plazos legalmente establecidos para el ejercicio de la potestad sancionadora y de restablecimiento del orden jurídico perturbado.

Tercero.- Notificar al denunciado y demás interesados.

Contra el presente acto que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente en Derecho o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Remitar la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento, para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de junio de 2006.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

### *Administración Local*

#### **Cabildo Insular de Lanzarote**

**2055** *ANUNCIO de 25 de mayo de 2006, relativo a notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador en materia de transportes.*

Providencia de 25 de mayo de 2006, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

#### **DISPONGO:**

Notificar a los denunciados que se citan, los cargos especificados en el expediente que les ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de transportes.

Órgano competente para resolver y norma que le atribuye competencia: Ilma. Sra. Presidenta del

Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote según Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. nº 92, de 28.7.94), de transferencias de Funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable y artículo 34.1.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Que se ha nombrado Instructor de los expedientes sancionadores a D. Pedro M. Fraile Bonafonte que podrá ser recusado conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artº. 210 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre y en el artículo 13, apartado 2º, del Reglamento del procedimiento sancionador, en relación con lo dispuesto en el artículo 16.1 del mismo Reglamento, los interesados dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente providencia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes o proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, con la advertencia de que en el supuesto de no presentar alegaciones la Resolución de iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución con los efectos que le atribuyen los artículos 18 y 19 del citado texto normativo. Asimismo, tal y como establece el artículo 146.2, párrafo 3º, de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), se informa de que el plazo máximo de tramitación y resolución del expediente sancionador es de un año desde la iniciación del procedimiento. Puede el denunciado reconocer voluntariamente su responsabilidad y hacer efectivo el importe de la sanción en el plazo de quince días siguientes a la notificación del expediente sancionador, en cuyo caso la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25%, todo ello de conformidad con lo establecido en el artº. 146.3 de la Ley 16/1987, sobre Ordenamiento de los Transportes Terrestres, tras la modificación operada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre.

El plazo máximo de tramitación y resolución del expediente sancionador es de un año desde la iniciación del procedimiento, tal y como establece el artículo 146.2, párrafo 3º de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre). Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido dictada, se entenderá caducado el procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar de nuevo el procedimiento, en tanto no haya prescrito la acción de la Administración. Lo que se pone en su conocimiento a los efectos de interrupción del plazo de prescripción y del ejercicio, en su caso, de la facultad de recusación, sin perjuicio de que los nombrados Instructor y Secretario deberán abstenerse de

intervenir en el procedimiento y comunicarlo a su superior jerárquico, de concurrir alguno de los motivos de ausencia señalados en el artº. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 132.2 y 29 de la misma.

1) TITULAR: Timanfaya Bus, S.C.L.; Nº EXPTE.: GC/30918/O/2005; POBLACIÓN: San Bartolomé (Lanzarote); MATRÍCULA: GC-4840-AS; INFRACCIÓN: artículos 140.1.4, 68 y 89 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), artº. 106 ROTT; artº. 2 del Real Decreto 443/2001, de 27.4; CUANTÍA: 4.601 euros y precinto del vehículo GC-4840-AS durante tres meses; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público de menores escolares -de viajeros de uso especial- desde Playa Honda y Panificadora Tahíche careciendo de autorización específica para el transporte escolar.

2) TITULAR: Colegas, S.L.; Nº EXPTE.: GC/30756/O/2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-2542-BM; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13, artículos 45, 47 y 103 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), artículos 4 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado en vehículo ligero careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario. Presenta tarjeta de transporte validada hasta mayo de 2005. La presenta caducada.

3) TITULAR: Plataforma Logística Gran Canaria, S.L.; Nº EXPTE.: GC/30718/O/2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-1783-CD; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9, artículos 47 y 90 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte de mercancías desde Puerto del Carmen hasta Arrecife, en vehículo ligero, transportando un cargamento de tabaco, careciendo de la autorización administrativa correspondiente.

4) TITULAR: Comunicación y Logística Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: GC/30706/O/2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 6480-BMB; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9, artículos 47 y 90 y artº. 141.22 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), artº. 17 Orden Ministerial de 20.7.95 (B.O.E. de 2.8), artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías -paquetería-, en vehículo ligero arrendado, careciendo de autorización de transporte y sin llevar a bordo del vehículo arrendado el contrato de arrendamiento vigente -contrato caducado de fecha 31 de julio de 2003 nº 20011013947-.

5) TITULAR: Industrias Especiales Canarias Dos Mil; Nº EXPTE.: GC/30116/O/2006; POBLACIÓN: Antigua (Fuerteventura); MATRÍCULA: 9642-CGW; INFRACCIÓN:

artº. 140.19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); CUANTÍA: 4.406 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte de hormigón armado, entre Tías y Playa Blanca, con un peso total de 42.200 kg, teniendo una m.m.a. de 32.000 kg; exceso 10.200 kg = 32%. Comprobado mediante báscula del Cabildo Haenni w103/10t-2104 y -2129- tique 968.

6) TITULAR: José Julián Villanueva; Nº EXPTE.: GC/30158/O/2006; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); MATRÍCULA: GC-3296-AH; INFRACCIÓN: artº. 141.13, artículos 47 y 103 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 1.001 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte de viajeros privado complementario de Arrecife a Playa Blanca, careciendo de tarjeta de transporte. Actividad construcción. Trabajadores: José María M. Buña Yanger X-6029014-R; Leyder Tez Holguin X-5255581-N.

7) TITULAR: Ibercon Const. y Subcontratas, S.L.; Nº EXPTE.: GC/30320/I/2006; POBLACIÓN: Tegui (Lanzarote); MATRÍCULA: GC-4514-CM; INFRACCIÓN: artículos 141.10, 33.3 y 4 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), artº. 19 ROTT; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: obstrucción a la labor inspectora al no facilitar a la inspección la documentación requerida -mediante requerimiento notificado al conductor D. Daniel Marcelo Marcos el día 16 de febrero de 2006 que recoge y firma-.

Arrecife, a 25 de mayo de 2006.- El Instructor, Pedro M. Fraile Bonafonte.

**2056 ANUNCIO de 25 de mayo de 2006, relativo a notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de transportes.**

Providencia de 25 de mayo de 2006, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resolución en materia de infracción administrativa.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

**DISPONGO:**

Notificar a los denunciados que abajo se citan, la Resolución formulada con ocasión del expediente que

le ha sido instruido por este Cabildo por infracción administrativa en materia de transporte.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, c./c. nº 2052 8029 23 3500007104, en el que se haga constar el número de expediente y titular al que corresponde. Los plazos de ingreso en período voluntario son los siguientes (artº. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17.12, General Tributaria, B.O.E. nº 302, de 18.12.03): Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Los vencimientos que coincidan con un sábado se trasladarán al primer día hábil siguiente.

Dentro de dichos plazos podrán solicitarse aplazamientos y fraccionamientos en los términos de los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20.12). Finalizado el período voluntario de pago sin haber satisfecho la deuda, o sin haber presentado en tiempo y forma el correspondiente recurso o reclamación, se procederá a la exacción de la deuda con el recargo del 5%, 10% ó 20% según corresponda, de acuerdo con el artº. 28 de la citada Ley, así como de los intereses de demora y costas que sean procedentes.

Contra la Resolución recaída, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el Ilma. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la presente Resolución, o directamente formular recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de publicación de la Resolución que se notifica. Para el supuesto de interposición de recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, sin perjuicio, en su caso, de que puedan utilizar cualquier otra acción o recurso que estimen procedentes para la defensa de sus intereses. La pre-

sentación del recurso suspenderá el plazo de ingreso arriba indicado, no obstante en el caso de que la presente Resolución gane firmeza, se reiniciará a partir de la fecha el computo de dicho plazo con los efectos señalados en caso de impago.

1) TITULAR: Arandajo, S.L.; Nº EXPTE.: GC/30296/O/2005; POBLACIÓN: Pájara (Fuerteventura); MATRÍCULA: 9625-CGD; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con los artículos 141.13, 47 y 103 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías -zumo-, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

2) TITULAR: Silvia Caridad Armiñán Borges; Nº EXPTE.: GC/30302/O/2005; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); MATRÍCULA: 0671-BHP; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13, artículos 47 y 103 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías -mercancías diversas-, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

3) TITULAR: Jacinto D. Saltos Arauz; Nº EXPTE.: GC/30828/O/2005; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); MATRÍCULA: GC-5367-CH; INFRACCIÓN: artº. 141.22 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), artº. 17, Orden Ministerial de 20.7.95 (B.O.E. de 2.8); CUANTÍA: 1.001 euros; HECHO INFRACTOR: circular realizando transporte de mercancía -bolsas con ropa en su interior, así como una carretilla-, entre Playa Blanca y Puerto del Carmen, en vehículo ligero arrendado, sin llevar a bordo del mismo el contrato de arrendamiento o copia.

4) TITULAR: Félix Gardoqui, S.L. Unipersonal; Nº EXPTE.: GC/30758/O/05; POBLACIÓN: Yaiza (Lanzarote); MATRÍCULA: GC-2079-BY; INFRACCIÓN: artº. 141.10, artº. 33.3 y 4 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), artº. 19 ROTT; CUANTÍA: 1.501 euros HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías -herramientas de trabajo-, obstruyendo la labor inspectora, al no dar cumplimiento a lo requerido por tal servicio, bajo oficio efectuado en el momento de la inspección al conductor D. Juan Alberto Batista Hernández.

5) TITULAR: Insiste 21, S.L.; Nº EXPTE.: GC/30120/O/2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 5228-DDX; INFRACCIÓN: artº. 142.8, artículos 47 y 103 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (modificada parcialmente por Ley 29/2003, de 8 de octubre), artículos 41

y 158 ROTT; CUANTÍA: 201 euros que ha sido íntegramente satisfecha por el sancionado; y no derivarse otra responsabilidad del expediente tramitado.

Arrecife, a 25 de mayo de 2006.- El Instructor, Pedro M. Fraile Bonafonte.

### **Cabildo Insular de Tenerife**

**2057** *Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 22 de mayo de 2006, relativo a la concesión de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de encauzamiento del Barranco de Los Pescados, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.- Expte. administrativo nº 501-C.C.P.*

La entidad denominada Teproar, S.L. solicitó mediante escrito registrado de entrada en las dependencias de este Organismo el día 25 de octubre de 2005, la concesión administrativa de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para llevar a cabo las obras contenidas en el proyecto de Encauzamiento del Barranco de Los Pescados, término municipal de La Laguna.

Dichas actuaciones consistirán en ejecutar el encauzamiento y cubrimiento de un tramo de 280 metros del Barranco de Los Pescados, de los cuales 200 metros serán cubiertos mediante un marco armado de 5 metros de ancho interior y 3,5 metros de altura interior, situándose entre los puntos de coordenadas U.T.M. de localización, referidas al Sistema de Coordenadas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife del año 2002, a escala 1:5.000; X = 371.616, Y = 3.147.852, Z = 398 y X = 371.449, Y = 3.148.052, Z = 430, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

En consecuencia, y en aplicación del artículo 44, en relación con el artículo 34.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico de Canarias, aprobado por el Decreto 86/2002, de 2 de julio (B.O.C. nº 108, de 12.8.02), se abre un período de información pública de veinte (20) días, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para que cualquier persona física o jurídica pueda presentar las reclamaciones que estime pertinentes. Durante el mismo período de tiempo la solicitud, junto con el expediente de su razón, estarán de manifiesto en las dependencias de este Organismo, calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, planta primera, de esta capital, durante el horario de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 2006.- El Secretario Delegado, Filiberto González Hernández.

### **Ayuntamiento de Santa Úrsula (Tenerife)**

**2058** *ANUNCIO de 7 de junio de 2006, relativo a la suspensión facultativa de procedimientos y licencias en determinadas zonas del municipio.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.6 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, se publica para general conocimiento que el Ilustre Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 26 de mayo de 2006, entre otros, adoptó el acuerdo de suspender de forma cautelar por plazo de un año desde el día siguiente al de la presente publicación, los procedimientos administrativos siguientes:

a) De aprobación de cualesquiera instrumentos de desarrollo de la ordenación urbanística, de ámbito igual o inferior, así como sus modificaciones.

b) De otorgamiento de licencias urbanísticas de parcelación, edificación y demolición.

Las áreas afectadas por la suspensión son sólo aquellas que contiene el Avance del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula determinadas como sistemas generales de espacios libres que se relacionan a continuación:

- Sistema General de Espacios Libres SGEL Cuesta de la Villa.

- Sistema General de Espacios Libres SGEL Tijarafe-Cala.

- Sistema General de Espacios Libres SGEL La Corujera.

- Sistema General de Espacios Libres SGEL La Quinta.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante el Ilustre Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del recurso de reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo en tanto aquél no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

El expediente se encontrará a disposición de los interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento en horario de atención al público.

Santa Úrsula, a 7 de junio de 2006.- El Alcalde-Presidente, Ricardo García Gutiérrez.

### Otras Administraciones

#### Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santa María de Guía

**2059** EDICTO de 18 de noviembre de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en el procedimiento nº 0000227/2001.

Sagrario Tovar de la Fe, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santa María de Guía.

HAGO SABER:

Que en el procedimiento de referencia se ha dictado Sentencia con fecha 28 de octubre de 2005, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Se estima la demanda principal interpuesta por la representación procesal de Dña. Verena Margareta Gredig Meir, representada por D. José Antonio García Álamo en virtud de escritura de poder de 31 de octubre de 1995, contra D. Antonio Saavedra Álamo, Dña. Carmen Ramos Rosario y Herederos Desconocidos de Philippe de Gunten, con los siguientes pronunciamientos:

1.- Se declara la invalidez o inexistencia de la donación del derecho de habitación a que se refiere la

carta de 2 de junio de 1998, que se reseña en el hecho tercero de la demanda y que la misma carece de eficacia alguna.

2.- Se declara que los demandados D. Antonio y Dña. Carmen carecen de título alguno que ampare la posesión de la finca descrita en el hecho primero de la demanda y, en consecuencia, se les condena a entregar posesión real de dicha finca a la actora como titular del pleno dominio sin limitación alguna de la misma, con apercibimiento de lanzamiento.

3.- Se condena en costas a la parte demandada.

Se desestima la demanda reconvenional interpuesta por la representación procesal de D. Antonio Saavedra Álamo y Dña. Carmen Ramos Rosario contra Dña. Verena Margareta Gredig Meir; y se absuelve a la actora reconvenida de los pedimentos efectuados en su contra, con expresa imposición de las costas causadas a los demandados reconvinientes.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse por escrito ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación y que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y la presente sirva de notificación formal a los Herederos Desconocidos de Philippe de Gunten, en situación procesal de rebeldía, se expide el presente.

Dado en Santa María de Guía, a 18 de noviembre de 2005.- El/la Juez.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Conciliado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.